



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 20 de octubre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO A LA EMPRESA "CÚPULA ARQUITECTÓNICA HEGO", S.A. DE C.V., COMO TITULAR CAUSAHABIENTE EN PARTE PROPORCIONAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GALAXIA TOLUCA" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "PRADERA DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" 2027.

AVISOS JUDICIALES: 1830, 1831, 1846, 1852, 1853, 2107, 2111, 2113, 2114, 2127, 2128, 2129, 2133, 668-A1, 2226, 2253, 2166, 2273, 2278, 2279, 2280, 2281, 712-A1, 713-A1, 180-B1, 181-B1, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2398, 2399, 2401, 2402, 2415, 2416, 2417, 2418, 2420, 2421, 2422, 2423, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2435, 743-A1, 744-A1, 746-A1, 747-A1, 748-A1 y 189-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2254, 2257, 2283, 2384, 2385, 2062, 649-A1, 652-A1, 654-A1, 655-A1, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 658-A1, 659-A1, 660-A1, 661-A1, 662-A1, 663-A1, 664-A1, 665-A1, 666-A1, 2397, 2400, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2424, 2433, 2434, 737-A1, 738-A1, 739-A1, 740-A1, 741-A1, 742-A1, 170-B1, 171-B1, 711-A1, 2419 y 745-A1.



TOMO

CCXXII

Número

72

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO A LA EMPRESA “CÚPULA ARQUITECTÓNICA HEGO”, S.A. DE C.V., COMO TITULAR CAUSAHABIENTE EN PARTE PROPORCIONAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “GALAXIA TOLUCA” CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “PRADERA DEL VALLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/010244/2026

Toluca de Lerdo México; a 18 de septiembre de 2026

Autorización de Causahabencia Parcial

Ciudadano

Mauricio Meza García

Representante legal de

“Cúpula Arquitectónica Hego”, S.A. de C.V.

Hacienda Begonia Mz. 3 Casa 10, Fraccionamiento

Haciendas del Valle, C.P. 50210, Municipio de Toluca,

Estado de México.

Teléfono: 55 48 88 21 45

P r e s e n t e

Me refiero a su escrito de solicitud recibido por esta Dirección General en fecha 09 de septiembre de 2026, por medio del cual solicita el reconocimiento como **TITULAR CAUSAHABIENTE** en parte proporcional de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, comercial y de servicios) denominado “**GALAXIA TOLUCA**” conocido comercialmente como “**PRADERA DEL VALLE**”, ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 19, 23 Fracción VIII y 39 Fracciones II, XVI, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 11 de septiembre de 2023; Artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV inciso f), 5.38 Fracción XI inciso a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, y 84 de su Reglamento; Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracción I, inciso c), 10, 11 Fracción II y 13 Fracciones IV, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 20 de diciembre de 2023 y su Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” en fecha 23 de enero de 2024, y al punto PRIMERO del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha 26 de diciembre de 2006, se autorizó el Conjunto Urbano denominado “**GALAXIA TOLUCA**”, objeto de su solicitud.



Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 15 de febrero de 2018, se autorizó el Cambio de Nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo mixto, (habitacional de interés social, social progresivo, comercial y de servicios), denominado "**GALAXIA TOLUCA**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como "**PRADERA DEL VALLE**".

Que se acredita la constitución legal de la empresa "**Cúpula Arquitectónica Hego**", S.A. de C.V. con la Escritura Pública No. 116,980 de fecha 6 de junio de 2017, teniendo por objeto entre otras actividades la construcción de edificios, casas, fraccionamientos y desarrollo de obras urbanas, asimismo refiere datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, según número único de documento 2017001407020017.

Que acredita su representación legal mediante la Escritura Pública No. 1,268 de fecha 3 de septiembre de 2024, tirada ante la fe del Notario Público No. 5 del Estado de Yucatán, México y se identifica con la Credencial para Votar vigente con clave de elector MZGRMR83092109H300, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2025.

Que la empresa titular del Conjunto Urbano "Inmobiliaria Diarel", S.A. de C.V. fue disuelta por acuerdo de disolución anticipada mediante Escritura Pública No. 155,937 de fecha 1 de diciembre de 2021, otorgada ante la Notaría 103 de la Ciudad de México, para quedar en estado de liquidación y que previa disolución, BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario, ejerció la Dación en Pago de diversos lotes del desarrollo, mismos que forman parte del Fideicomiso.

Que por medio de la Escritura Pública No. 11,190 de fecha 24 de diciembre de 2025 tirada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se consta la TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD que celebran "**HSBC**", **Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC División Fiduciaria, única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso número F/258059, actuando por instrucciones de "Palmira 6", S.A.P.I. de C.V. como Fideicomitente y Fideicomisaria en Primer Lugar, con la comparecencia como Fideicomitente Adicional y Fideicomisario en Segundo Lugar de "Banco Multiva", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (antes "CIBANCO", S.A. Institución de Banca Múltiple), únicamente como fiduciario del fideicomiso número F/00303 en su carácter de Fiduciario Adicional y su representada la empresa "Cúpula Arquitectónica Hego", S.A. de C.V.**, adquiere de los Lotes 1 al 7 de la Manzana 73, Lotes 4 y 5 de la Manzana 74 y Lotes 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana 75, misma que refiere datos de estar inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con el folio real electrónico 00339377 en fecha 8 de junio de 2026.

Que las medidas, dimensiones, superficie, uso del suelo y número de viviendas de los lote objeto de su solicitud se consignan en los planos que son parte integral del Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha de 26 de diciembre de 2006, así como en el Acuerdo autorizado mediante oficio No. 224024000/745/08 de fecha 1 de septiembre de 2008.

Que mediante escritos ingresados bajo los folios Nos. 879 y 4580, la empresa "**Cúpula Arquitectónica Hego**", S.A. de C.V. manifiesta que es interés de su representada el desarrollar la superficie de vía pública así como la superficie de áreas verdes en vía pública, asimismo, manifiesta su conformidad para dar cumplimiento respecto a los derechos y obligaciones que deriven de la autorización de Causahabencia Parcial del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, comercial y de servicios) denominado "**GALAXIA TOLUCA**" conocido comercialmente como "**PRADERA DEL VALLE**", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México.

Que su representada exhibe el Manifiesto de Principio Ético Personas Jurídico Colectivas de fecha 09 de septiembre de 2026, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no tiene vínculos o relaciones con los servidores públicos que intervienen en la emisión de la Autorización solicitada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que con la autorización de la **CAUSAHABIENCIA PARCIAL** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, comercial y de servicios) denominado "**GALAXIA TOLUCA**" conocido comercialmente como "**PRADERA DEL VALLE**", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del respectivo Municipio, ni de terceras personas, sino por el contrario, serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización antes señalado.

Por lo anterior y una vez realizado el análisis a la documentación que acompaña a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce a la empresa “**Cúpula Arquitectónica Hego**”, **S.A. de C.V.** representada por usted, como **TITULAR CAUSAHABIENTE** en parte proporcional de los derechos y obligaciones que se consignan en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha de 26 de diciembre de 2006, por medio del cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo, comercial y de servicios) denominado “**GALAXIA TOLUCA**” conocido comercialmente como “**PRADERA DEL VALLE**”, ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, conforme al Plano Único, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, mismo que señala las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO: **3,359.690 m²**
 SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES EN VÍA PÚBLICA Y VÍA PÚBLICA: **2,068.756 m²**
 SUPERFICIE TOTAL DE LA CAUSAHABIENTA QUE AUTORIZA: **5,428.446 m²**

NÚMERO DE MANZANAS: **3 (Parcial)**
 NÚMERO DE LOTES: **14**
 NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS: **52 VIVIENDAS MODALIDAD SOCIAL PROGRESIVO**

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 5.38 Fracción X, Incisos a), b), e), g) y n); Fracción XI Inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, así como en los Artículos 55, 57, 58, 59, 61 y 62 de su Reglamento, la empresa “**Cúpula Arquitectónica Hego**”, **S.A. de C.V.**, deberá ejecutar y entregar las áreas de donación y las obras de urbanización; las antes mencionadas obras de urbanización conforme a lo dispuesto en el punto de Acuerdo SEGUNDO numeral II de la autorización publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha de 26 de diciembre de 2006, asimismo, deberá llevar a cabo las siguientes obras de equipamiento urbano, derivadas del número de viviendas de las cuales es titular causahabiente, conforme a lo siguiente:

OBRAS DE EQUIPAMIENTO
Escuela primaria o secundaria de 1 aula
Jardín vecinal de 166.40 m²
Área deportiva de 249.60 m²

Así mismo deberá ejecutar y entregar las siguientes obras de urbanización:

OBRAS DE URBANIZACIÓN
Superficie de áreas verdes en vía pública y vía pública de 2,068.756 m²

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 Fracciones V Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle al Municipio de Toluca un área de **936.00 m² (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS)** para equipamiento urbano, superficie que se encuentra conformada por las 52 viviendas viviendas de las cuales la empresa “**Cúpula Arquitectónica Hego**”, **S.A. de C.V.** es titular.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el Artículo 5.38 Fracción X Inciso B del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Artículo 55 Fracción VI Inciso B de su Reglamento y a lo establecido en el punto de ACUERDO QUINTO de la Autorización publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México en fecha de 26 de diciembre de 2006, se otorga plazo de 36 meses, para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

Conforme a lo señalado en el Artículo 55 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá informar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una bitácora de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura



primaria, conforme a lo señalado por el Artículo 55 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, acreditando dicha circunstancia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 Fracción VI Inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

La empresa “**Cúpula Arquitectónica Hego**”, **S.A. de C.V.** deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales mencionadas en el punto de Acuerdo **TERCERO** de la autorización publicada en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México de fecha 26 de diciembre de 2006, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/367/06 de fecha 9 de octubre del 2006.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con folio C.V.-044/2005 de fecha 20 de octubre de 2006, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4051/2006 de fecha 8 de noviembre del 2006 y SGG/ASE/DGPC/O-4297/2006 de fecha 4 de diciembre del 2006 y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

SEXTO.

Con base en lo establecido en el Artículo 55 Fracciones VI Inciso L) y VII Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dentro de un plazo de 9 meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento, debiendo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refiere el punto OCTAVO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 Fracciones VII Inciso A) y VIII Inciso B) y 73 Fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,993,547.60 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.).**

OCTAVO.

De acuerdo a lo establecido por los artículos 55 Fracción VIII Inciso A) y 70 Inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de: **\$29,935.48 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.)** para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (uno por ciento) por el tipo habitacional de interés social, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de



la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los Artículos 5.38 Fracción X Inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 Fracción VI Inciso M) y 73 Fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO** y **OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de esta Dirección General.

DÉCIMO PRIMERO.

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 5.38 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

- a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.
- b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.
- c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes. Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los Artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el Artículo 48 Fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para el aprovechamiento del desarrollo que se subroga, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO.

Con motivo de la presente Autorización de Causahabiente, “**Cúpula Arquitectónica Hego**”, S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, el tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos,



lineamientos, así como a cumplir en parte proporcional con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de Autorización publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha en fecha 26 de diciembre de 2006.

**DÉCIMO
CUARTO.**

El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo traerá como consecuencia la aplicación de medidas de seguridad y sanciones aplicables conforme a la legislación urbana vigente, incluyendo la revocación de la presente autorización, conforme a lo dispuesto por el Artículo 84 Fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Causahabencia deberá ser notificado a los interesados y publicarse en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización y surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente en el que se publique en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México; asimismo, el titular de la presente autorización cubrirá los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el Artículo 84 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Que **"Cúpula Arquitectónica Hego", S.A. de C.V.**, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo de autorización, debiendo inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo acreditarlo ante esta Dirección General dentro del mismo plazo. Asimismo, el titular de la presente autorización cubrirá los derechos correspondientes a la protocolización e inscripción, conforme lo establece el Artículo 84 Fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

La presente Autorización se otorga a **"Cúpula Arquitectónica Hego", S.A. de C.V.**, en su carácter de Causahabiente, como un derecho personalísimo, por lo que, para ceder o transferir los derechos, se deberá obtener previamente la autorización expresa de la Dirección General, por lo que, cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones en favor de terceros sin la autorización correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas que en derecho correspondan.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El Acuerdo publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 26 de diciembre de 2006, queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga al presente Acuerdo de Causahabencia de Derechos y Obligaciones y seguirán surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y del plano al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.-
Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Folio: 04580/2026
BHPM/RCRJ/NMF/RABC/RGGM



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, una leyenda que dice: PROPAEM, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Doctor en Derecho Emmanuel Ruíz Albarrán, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México, en cumplimiento del Acuerdo número PPA/109/008, aprobado por el H. Consejo Directivo durante su Centésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2026, mediante el cual se instruyó la instalación del Comité de Depuración de Saldos de Cuentas Contables; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16, 17, 19, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracciones I, V, X y XIV, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México; en las funciones de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, previstas en el Manual General de Organización de la Procuraduría; así como en los Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de julio de 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y dispone que los sistemas contables deben generar información confiable, oportuna, comprensible y comparable.

Que los Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México son de observancia obligatoria para los organismos descentralizados estatales y establecen la integración, funciones y funcionamiento del Comité, así como el procedimiento para identificar, analizar, justificar y, en su caso, depurar o cancelar saldos contables.

Que es fundamental que los entes públicos del Estado de México cuenten con un sistema contable confiable y depurado que refleje la realidad de las cifras presentadas en los activos, pasivos y la hacienda pública o patrimonio, evitando la acumulación de saldos que distorsionen la información financiera.

Que la existencia de saldos contables no depurados o con antigüedad considerable puede generar riesgos de opacidad, ineficiencia en la gestión financiera y dificultades en la toma de decisiones.

Que la depuración de saldos de cuentas contables contribuye a fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización de los recursos públicos, mediante un procedimiento documentado, homogéneo y verificable.

Que el Patrimonio de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México está destinado al cumplimiento de su objeto y fines, por lo que su preservación y administración deben sujetarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, honradez, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la depuración de saldos permite examinar las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, determinar la existencia efectiva de derechos, obligaciones y bienes, y efectuar, previa autorización de la autoridad competente, los registros contables que permitan que la información financiera refleje razonablemente la situación patrimonial del Organismo.



Que el H. Consejo Directivo, mediante Acuerdo número PPA/A109/008, instruyó la instalación del Comité de Depuración de Saldos de Cuentas Contables de la Procuraduría, a fin de atender la normativa aplicable y fortalecer la calidad de la información financiera y los resultados de fiscalización.

En mérito de lo expuesto y en cumplimiento de la determinación del H. Consejo Directivo, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO. Se crea el Comité de Depuración de Saldos de Cuentas Contables de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano técnico colegiado encargado de analizar, opinar y determinar preliminarmente la procedencia o improcedencia de las propuestas de depuración contable, sin perjuicio de la autorización final que corresponda al H. Consejo Directivo.

SEGUNDO. El Comité tiene por objetivo establecer y aplicar procedimientos internos complementarios para la depuración de saldos de cuentas contables; verificar que las solicitudes se encuentren debidamente integradas, justificadas y documentadas; emitir los dictámenes técnicos correspondientes, y contribuir a que los estados financieros reflejen de manera útil, confiables, relevante, comprensible y comparable la situación financiera y patrimonial de la Procuraduría.

TERCERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acta de sesión: documento en el que se hacen constar los asuntos analizados, las deliberaciones, votaciones y acuerdos adoptados por el Comité;
- II. Comité: Comité de Depuración de Saldos de Cuentas Contables de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- III. Consejo Directivo: H. Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México;
- IV. Depuración: proceso mediante el cual se examinan y analizan los saldos de las cuentas contables para identificar registros susceptibles de corrección o cancelación;
- V. Dictamen técnico: documento que contiene el análisis y la opinión del Comité sobre la procedencia o improcedencia de la depuración propuesta;
- VI. Expediente: conjunto ordenado de documentos contables, administrativos y jurídicos que sustentan una solicitud de depuración;
- VII. Lineamientos estatales: Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México, publicados el 18 de julio de 2025; y
- VII. Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

CUARTO. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir y revisar las solicitudes de depuración presentadas por el área de contabilidad o por las unidades administrativas competentes;
- II. Verificar que los expedientes se encuentren debidamente integrados, justificados y documentados;
- III. Examinar el origen, antigüedad, vencimiento, importancia relativa, movimientos y documentación soporte de los saldos;
- IV. Requerir a las unidades administrativas la información o documentación adicional necesaria;
- V. Emitir el dictamen técnico que determine la procedencia o improcedencia de la depuración;
- VI. Aprobar o denegar, para efectos de su remisión a la autoridad competente, las propuestas de depuración de saldos que ya no reflejen derechos u obligaciones vigentes;
- VII. Verificar que el procedimiento se realice conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental y demás normativa aplicable;
- VIII. Documentar y justificar sus determinaciones e integrar el soporte a las actas de sesión;
- IX. Informar a la persona titular de la Procuraduría, dentro de los diez días hábiles posteriores a cada sesión, los acuerdos adoptados;
- X. Instruir a la Secretaría Técnica para que someta a consideración del Consejo Directivo las propuestas que requieren autorización final;
- XI. Designar, cuando resulte necesario, grupos de trabajo para analizar, integrar expedientes y formular propuestas de viabilidad;
- XII. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- XIII. Presentar un informe anual de resultados;



- XIV. Aprobar formatos y criterios internos complementarios, siempre que no se opongan a los Lineamientos estatales; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

QUINTO. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo y Gestión Documental;
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona servidora pública responsable del área de contabilidad;
- III. Una primer Vocalía, a cargo de la persona servidora pública responsable del área de tesorería que efectúe los pagos;
- IV. Una segunda Vocalía, a cargo de la persona servidora pública responsable del área de egresos o presupuestal;
- V. Una Representación Jurídica, a cargo de la persona titular de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
- VI. Una Representación del Órgano Interno de Control, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría; y
- VII. Las personas invitadas especiales cuya participación resulte necesaria por su conocimiento técnico o por contar con documentación relacionada con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

La Presidencia, las dos Vocalías y la Representación Jurídica tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica, la Representación del Órgano Interno de Control y las personas invitadas participarán únicamente con voz. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las personas integrantes titulares podrán designar mediante oficio a una persona suplente, quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior y tendrá las mismas atribuciones que el titular. La designación deberá remitirse a la Secretaría Técnica antes de la sesión correspondiente.

La participación de la persona representante del Órgano Interno de Control no implicará la validación previa de los actos sometidos al Comité ni limitará sus facultades de vigilancia, control, investigación o determinación de responsabilidades.

SEXTO. El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando resulte necesario conforme al calendario que apruebe y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos lo requiera.

La Secretaría Técnica emitirá la convocatoria a solicitud de la Presidencia o de la mayoría de las personas integrantes del Comité. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos cinco días hábiles de anticipación y las extraordinarias con al menos dos días hábiles.

La convocatoria contendrá, como mínimo, la fecha, hora y lugar o modalidad de la sesión; el tipo de sesión; el orden del día; la relación de expedientes; la documentación necesaria para el análisis, y el nombre y cargo de quien convoca.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá la presencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica, cuando menos una Vocalía y la Representación Jurídica. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes con derecho a voto. En caso de empate, la Presidenta ejercerá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por las personas participantes y resguardada por la Secretaría Técnica. La convocatoria, el orden del día y la documentación analizada formarán parte del expediente de la sesión.

SÉPTIMO. La Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Comité;
- II. Solicitar a la Secretaría Técnica la emisión de las convocatorias;
- III. Analizar, opinar y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- IV. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- VI. Proponer la participación de personas invitadas o la integración de grupos de trabajo; y
- VII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

OCTAVO. La Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes y verificar preliminarmente la integración de los expedientes;
- II. Solicitar a las unidades administrativas la información requerida por el Comité;
- III. Convocar a las sesiones, adjuntando el orden del día y la documentación soporte;
- IV. Registrar la asistencia y verificar la existencia del quórum;



- V. Dar lectura al orden del día y, en su caso, el acta de la sesión anterior;
- VI. Participar con voz, pero sin voto, y proporcionar la información técnica y contable requerida;
- VII. Computar los votos y comunicar el resultado de las votaciones;
- VIII. Elaborar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- IX. Integrar, numerar, registrar y resguardar los expedientes, dictámenes técnicos, constancias de incobrabilidad y demás documentación;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos y presentar el informe correspondiente;
- XI. Someter a consideración del Consejo Directivo, por conducto de la persona titular de la Procuraduría, las propuestas aprobadas por el Comité que requieran autorización final; y
- XII. Las demás inherentes al desempeño de sus funciones.

NOVENO. Las Vocalías tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y dar seguimiento a los asuntos del orden del día;
- II. Analizar, opinar y emitir su voto sobre los asuntos sometidos a consideración;
- III. Proporcionar la información que corresponda a su ámbito de competencia;
- IV. Proponer medidas para fortalecer el control interno y la calidad de la información financiera; y
- V. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO. La Representación Jurídica tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar los expedientes sometidos a consideración del Comité;
- II. Emitir la opinión jurídica obligatoria sobre la viabilidad o inviabilidad de la depuración, considerando la prescripción, incobrabilidad, extinción de derechos u obligaciones y demás figuras aplicables;
- III. Verificar, en el ámbito de su competencia, que se hayan agotado las acciones administrativas o legales procedentes;
- IV. Analizar, opinar y emitir su voto en las sesiones;
- V. Recomendar que se dé vista a la autoridad competente cuando se adviertan hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, resarcitoria, fiscal, civil o penal; y
- VI. Las demás relacionadas con su ámbito de competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas invitadas deberán:

- I. Presentar los planteamientos y proporcionar la información técnica o documental requerida;
- II. Mantener bajo resguardo el soporte documental que se encuentre a su cargo y ponerlo a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes.
- III. Participar únicamente con voz y exclusivamente en los asuntos para los que hayan sido convocadas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan accesos; y
- V. Cumplir los requerimientos que formule el Comité dentro del ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO SEGUNDO: El procedimiento para la depuración comprenderá las etapas siguientes:

- I. Identificación y análisis de los saldos susceptibles de depuración;
- II. Integración y asignación de número de control de expediente;
- III. Emisión de la opinión jurídica obligatoria;
- IV. Presentación de la solicitud ante el Comité;
- V. Análisis y emisión del dictamen técnico;
- VI. Elaboración y aprobación del acta de sesión;
- VII. Remisión de la propuesta al Consejo Directivo para su autorización final;
- VIII. Registro contable posterior a la autorización; y
- IX. Seguimiento, archivo y conservación de la documentación.

DÉCIMO TERCERO. El expediente de depuración deberá contener, según la naturaleza del saldo, como mínimo:

- I. Solicitud formal de depuración;
- II. Original o copia certificada de los documentos que sirvieron de base para el registro contable;
- III. Pólizas, auxiliares, estados de cuenta y demás registros contables relacionados;
- IV. Datos y documentos de identificación del deudor o acreedor;
- V. Documentación de las gestiones administrativas y legales de recuperación o aclaración;
- VI. Constancia de incobrabilidad, cuando proceda;
- VII. Antigüedad del saldo y justificación de su depuración;
- VIII. Actas de inventario y, tratándose de bienes no localizados, las actas administrativas correspondientes;
- IX. Denuncias presentadas ante la autoridad competente en casos de robo, siniestro o probable irregularidad;
- X. Opinión jurídica obligatoria;



XI. Propuesta del registro contable; y

XII. La demás información que requiera el Comité.

DÉCIMO CUARTO. El dictamen técnico deberá contener, al menos, número y fecha; antecedentes; identificación y descripción de las cuentas; importe, análisis contable; opinión jurídica; justificación, conclusión sobre la procedencia o improcedencia; recomendaciones; firmas autógrafas o electrónicas válidas de las personas integrantes, y el expediente como anexo.

DÉCIMO QUINTO. El Comité aprobará o denegará la propuesta para efectos de su remisión. Cuando el dictamen se favorable, la Secretaría Técnica lo someterá, por conducto de la persona titular de la Procuraduría, a la autorización final del Consejo Directivo. El registro contable sólo podrá realizarse una vez obtenida dicha autorización y deberá corresponder exactamente con los términos aprobados.

DÉCIMO SEXTO. Las áreas de contabilidad conservarán la documentación soporte generada durante la depuración, de conformidad con la normativa contable, archivística, de fiscalización, transparencia y protección de datos personales, y deberán ponerle a disposición de las autoridades competentes cuando sea requerida.

DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas integrantes deberán excusarse de intervenir en los asuntos en los que tengan conflicto de interés o cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO. La autorización de la depuración o cancelación de saldos no exime de las responsabilidades administrativas, resarcitorias, fiscales, civiles o penales en que pudieran haber incurrido las personas relacionadas con el origen, registro, administración, recuperación o depuración de los saldos. Cuando se adviertan posibles irregularidades, se dará vista a la autoridad competente.

DÉCIMO NOVENO. El Comité observará la legislación federal y estatal aplicable, los Lineamientos estatales, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental vigente, el presente Acuerdo y las disposiciones internas complementarias que se emitan, siempre que estas últimas no se opongan a normas de superior jerarquía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO. El Comité deberá celebrar su sesión de instalación una vez que entre en vigor el Presente Acuerdo, previa convocatoria de la Secretaría Técnica, emitida a solicitud de la Presidencia, de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México.

CUARTO. En la sesión de instalación o, a más tardar, en la primera sesión ordinaria que celebre el Comité, la Secretaría Técnica someterá a su consideración los formatos de solicitud de depuración, integración de expediente, dictamen técnico, acta de sesión y seguimiento de acuerdos, de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de Saldos de Cuentas Contables de los Entes Públicos del Estado de México.

QUINTO. Los procedimientos de depuración pendientes de autorización o validación se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

SEXTO. Se dejan sin efectos las disposiciones internas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 19 días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS CONTABLES DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA MÓNICA ERANDI SAUCEDO VILLALPANDO.- PRESIDENTA DEL COMITÉ.- RÚBRICA.- LICENCIADA FLOR DE MARÍA MONROY GONZÁLEZ.- PRIMER VOCAL.- RÚBRICA.- MAESTRA LILIA ZENIL JARDÓN.- REPRESENTANTE JURÍDICA.- RÚBRICA.- LICENCIADA LILIA SAHARAÍ BOLAÑOS MOLINA.- SECRETARIA TÉCNICA.- RÚBRICA.- C. MARISOL DÍAZ GLORIA.- SEGUNDA VOCAL.- RÚBRICA.- LICENCIADO FRANCISCO JUÁREZ TOLEDO.- REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 FRACCIONES IV, XIX, XL, XLII, XLVIII y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ; 2, FRACCIÓN LXVIII; 3, 4, 5, FRACCIONES I, III, V, Y XI, Y 84, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1, FRACCIÓN VI, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 7.1, 7.2, 7.4, FRACCIÓN II, Y 7.6, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 7, FRACCIONES XIII, XXIX, XXXV, LXXII Y LXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Administración Pública Estatal se organizará conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y mejora continua en la prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dispone que corresponde a la Secretaría de Movilidad planear, organizar, regular y supervisar el sistema de movilidad en la entidad, así como emitir las disposiciones necesarias para su correcta operación y garantizar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

Que el artículo 84 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios dispone que la Secretaría de Movilidad implementará el sistema para el cobro de tarifas del servicio público de transporte, a través del mecanismo de pago que determine la Norma Técnica correspondiente, incorporando los avances tecnológicos existentes.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en su línea de acción 3.6.1.4 la modernización del sistema de transporte público con el objetivo de disminuir el tiempo de traslado de los mexiquenses, organizando el transporte público colectivo en corredores estructurados y rutas alimentadoras, con sistemas interoperables electrónicos y operación regulada.

Que el 19 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Norma Técnica para la Interoperabilidad de los Sistemas Electrónicos para el Acceso al Transporte Público del Estado de México, que establece las especificaciones y funcionalidades mínimas que deben cumplir las tecnologías empleadas para el pago electrónico de la tarifa en el transporte público, con el objeto de garantizar la homologación, integración, interoperabilidad y seguridad de los sistemas tecnológicos que operan en la entidad.



Que derivado de que la Secretaría de Movilidad continúa realizando trabajos de análisis, validación e integración de los elementos técnicos, operativos y jurídicos necesarios para la emisión de los Lineamientos previstos en el Artículo Transitorio Segundo de la Norma Técnica referida, a efecto de garantizar su adecuada implementación y aplicación en el sistema de transporte público del Estado de México, resulta necesario extender el plazo para la emisión de los citados lineamientos, lo que permitirá contar con las condiciones necesarias para que de manera integral se implementen las diferentes fases tanto para el sistema de transporte masivo y teleférico, como para el transporte colectivo de mediana y baja capacidad.

Que la ampliación del plazo previsto en el Transitorio Segundo no modifica el objeto, alcance y contenido sustantivo de la Norma Técnica, sino únicamente el término otorgado para la emisión de los Lineamientos correspondientes.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÚNICO. Se modifica el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA NORMA TÉCNICA PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO, DONDE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA INTEROPERABLE DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS PASAJERAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO. *El proceso de implementación en las unidades de transporte público de pasajeros de los sistemas tecnológicos que se detallan en la presente Norma se realizará conforme a lo estipulado en los lineamientos específicos emitidos por la Secretaría de Movilidad, los cuales deberán emitirse en un plazo máximo de **360** días a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 5 días de octubre de 2026.

Secretario de Movilidad.- Lic. Juan Hugo de La Rosa García.- Rúbrica.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS “PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” 2027

CONSIDERANDO

Para estimular el mejoramiento de la administración de Justicia es conveniente premiar a las personalidades que se han destacado por la promoción, protección, garantía y respeto de la justicia del Estado constitucional y democrático de Derecho en cualquiera de sus manifestaciones, con fundamento en el artículo 94 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 90, 91 y 95 fracción II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás aplicables de Los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Preseas del “Poder Judicial del Estado de México” (en lo sucesivo “los Lineamientos”), se emite la siguiente Convocatoria para la edición 2027:

BASES

- I. La presente convocatoria se expide para el otorgamiento de preseas “Poder Judicial del Estado de México”, en su edición 2027.
- II. Convoca el Poder Judicial del Estado de México por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- III. Cualquier persona podrá registrar candidaturas a cualquier categoría de las preseas siempre que el registro correspondiente contenga la siguiente información:
 - I. Nombre de la candidata o candidato;
 - II. Domicilio particular. En todo caso, deberá especificarse alguno en el que la persona candidata pueda ser ubicada en el territorio del Estado de México;
 - III. Número telefónico fijo y móvil, así como correo electrónico de la persona candidata;
 - IV. Lugar y fecha de nacimiento de la persona candidata;
 - V. Nombre de la categoría de presea para la que se postula la candidatura;
 - VI. Síntesis curricular, en la que se incluyan entre otros, los siguientes datos: estudios, empleos o cargos desempeñados, actividad docente, publicaciones, relación de méritos, reconocimientos, logros y resultados relevantes obtenidos con motivo de acciones, actividades, obras, trayectoria o actos destacados o ejemplares;
 - VII. Relación de beneficios que los méritos de la candidatura respectiva han traído o traen al fortalecimiento del Poder Judicial del Estado de México, a la Justicia y al Estado constitucional y democrático de Derecho;
 - VIII. Los datos, en su caso, de la persona, grupo de personas, asociación, sociedad, organización social o institución, pública o privada que postula la candidatura, tales como:
 - Nombre o denominación de quien propone;
 - Domicilio y, en todo caso, alguno donde pueda ser ubicado dentro del Estado de México; y
 - Número telefónico fijo y móvil, así como correo electrónico.
- IV. Deberán acompañarse, como sustento de la candidatura, los siguientes documentos:
 - a. Acta de Nacimiento;
 - b. Curriculum vitae;
 - c. Copia de identificación oficial;
 - d. Memoria documental, fotográfica, digital, audiovisual, videográfica o cualquier otro tipo de evidencia que acredite el (los) mérito (s) de las candidaturas o cualquier otro tipo de documentación que se considere relevante y que tenga relación con los méritos de las candidaturas.
- V. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Judicial, en el portal de internet <https://www.pjedomex.gob.mx>, correspondiente al Poder Judicial del Estado de México y en cualquier otro medio de comunicación o red social, según se considere conveniente u oportuno.
- VI. Las candidaturas deberán registrarse en línea, en la ficha de registro que para tales efectos se publique en el portal de internet <https://www.pjedomex.gob.mx>, correspondiente al Poder Judicial del Estado de México. El mismo vínculo se habilitará para el envío de los documentos a que se refiere el numeral IV.

Las candidaturas también podrán presentarse de manera presencial, a través del de los servidores públicos judiciales que se encuentran en el acceso de todos los edificios judiciales (prefectos). Estos proporcionarán la ficha de registro en formato físico a las y los interesados, y las remitirán a su vez a la Secretaría de Acuerdos del Pleno del Tribunal.



VII. Las preseas se repartirán en diversas categorías correspondientes a las siguientes denominaciones:

1. Presea al Mérito en la Virtud Judicativa **"JACOBO VILLARRUTIA LÓPEZ Y OSORIO"**
2. Presea al Mérito en Justicia Intercultural **"ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ"**
3. Presea al Mérito en Defensa de los Derechos Humanos **"JUAN JOSÉ FLORES ALATORRE"**
4. Presea al Mérito en Derecho Constitucional **"JOSÉ DOMINGO RUS"**
5. Presea al Mérito en Derecho Laboral **"TOMÁS SALGADO"**
6. Presea al Mérito en Derecho de Familia **"FRANCISCO NAVA"**
7. Presea al Mérito en Derecho Penal **"IGNACIO ALVA"**
8. Presea al Mérito en Derecho Mercantil **"RITA RAQUEL SALGADO TENORIO"**
9. Presea al Mérito en Justicia Restaurativa **"MARÍA GUADALUPE ALCALÁ GONZÁLEZ"**
10. Presea al Mérito en Derecho Civil **"ALBERTINA EZETA URIBE"**

VIII. El otorgamiento de la presea correspondiente a cada categoría se realizará a una sola persona física. Las preseas sólo podrán ser otorgadas a personas físicas nacionales o extranjeras. Ninguna persona que haya obtenido una presea podrá obtenerla posteriormente dentro de otra categoría.

IX. En caso de que ninguna persona sea postulada en la convocatoria respectiva o de que las candidaturas no cumplan con los requisitos de la convocatoria correspondiente, el otorgamiento de la presea se declarará desierta.

X. El sistema para registro de candidaturas y entrega de documentación quedará abierto a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y se cerrará el 05 de febrero de 2027 a las 23:59 horas.

XI. El desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de preseas comprenderá tres etapas:

I. Primera Etapa, integrada por:

- a. Convocatoria para el otorgamiento de preseas, que es la que hoy se expide; y
- b. Registro de candidaturas.

II. Segunda Etapa, que comprende las siguientes actividades a cargo de la Secretaría Técnica integrada en los términos de los Lineamientos:

- a. Integración de expedientes;
- b. Revisión y estudio de candidaturas;
- c. Evaluación de las candidaturas;
- d. Determinación de las candidaturas que hayan cumplido con los requisitos, términos y condiciones señalados en la convocatoria, así como en los Lineamientos, a fin de ser sometidas a la consideración del Jurado; y
- e. Formulación de dictámenes de las candidaturas para el otorgamiento de preseas.

III. Tercera Etapa, que se integra por las siguientes actividades a cargo del Jurado, que es el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México:

- a. Evaluación de dictámenes de las candidaturas propuestas;
- b. Selección de las candidaturas merecedoras de una presea. Esta resolución no será impugnabile;
- c. Publicación de la lista de personas que hayan resultado merecedoras de una presea;
- d. Comunicación del otorgamiento a las personas que hayan resultado merecedoras de alguna presea; y
- e. Registro en el Libro de Honor de todas aquellas personas que hayan resultado merecedoras de una presea.

XII. Las candidaturas que hayan resultado premiadas en las diversas categorías se publicarán el día 26 de marzo de 2027 en el portal de internet <https://www.pjedomex.gob.mx> correspondiente al Poder Judicial del Estado de México, sin perjuicio de cualquier otro tipo de publicidad que, a juicio del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, resulte pertinente.

XIII. Fecha y lugar de la entrega de preseas: las preseas serán entregadas en sesión pública y solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia por conducto del Magistrado Presidente, en el marco del aniversario de la instalación del Poder Judicial del Estado de México, el 28 de marzo de 2027.

XIV. En caso de que el 28 de marzo de 2027, exista alguna imposibilidad para realizar la sesión, ésta se llevará a cabo el día que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

XV. Para dar trámite a sus candidaturas, las y los candidatos deberán manifestar fehacientemente su aceptación de los requisitos, términos y condiciones de esta Convocatoria, así como de lo previsto en los Lineamientos.

XVI. En todo lo no previsto por esta Convocatoria, se estará a lo previsto en los Lineamientos y a lo que determine el Jurado.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.- Magistrado Dr. Héctor Macedo García.-
Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal.- Dra. Cristel Yunuen Pozas Serrano.-Rúbrica.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1638/2023, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en fecha veintiuno de agosto de dos mil veintiséis se advierte que si bien es cierto el informe signado por el Instituto Nacional Electoral consultable a fojas ciento dieciséis refiere que no se localizo domicilio registrado del señor IGNACIO JAVIER MARTÍNEZ COLLAZO.

Por ende a efecto de regularizar y aunado a que se trata de un juicio sucesorio a bienes de LUCRECIA CECILIA COLLAZO RAMÍREZ Y/O CECILIA COLLAZO RAMÍREZ Y/O CECILIA COLLAZO DE MARTÍNEZ Y/O CECILIA COLLAZO Y/O CECILIA COLLAZO, se ordena realizar las publicaciones de edictos correspondientes los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Proveído nueve de septiembre dos mil veintiséis;

..." Auto. Toluca, Estado de México, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Por presente el escrito suscrito por MARIANA CECILIA MARTÍNEZ COLLAZO y una vez visto su contenido con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de IGNACIO JAVIER MARTÍNEZ COLLAZO, por consiguiente hágase saber la radicación de la presente denuncia mediante edictos que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial."

Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.- RÚBRICA.

1830.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA ANTELMA OLVERA LÓPEZ.

Se hace saber que JAVIER ZABDIEL PÉREZ FLORES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 840/2025 en contra de JAVIER PÉREZ OLVERA Y MARÍA ANTELMA OLVERA LÓPEZ, de quien se reclama las siguientes **prestaciones:** **A)** La declaración judicial por usucapión de que el suscrito JAVIER ZABDIEL PÉREZ FLORES, me convertí en propietario del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número veintiséis (26), de la manzana 21, zona 550, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, actualmente identificado con el lote de terreno número 26 de la manzana 21, zona 550, de la Calle Sol de México número 993, de la colonia Prensa Nacional, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54170; **B)** La cancelación del folio real número 00247966 del inmueble citado en la pretensión anterior a favor de la señora MARÍA ANTELMA OLVERA LÓPEZ; **C)** En consecuencia, se ordene la inscripción respectiva a mi favor sobre el bien inmueble materia de la litis en el folio real número 00247966, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, que establece se ordene la inscripción de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla; **D)** El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, en caso de temeraria oposición: Así mismo narra cómo **hechos:** **1)** En fecha 31 DE OCTUBRE DE 2015, celebre contrato de compraventa con el señor JAVIER PÉREZ OLVERA, con el objeto de adquirir el inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número veintiséis (26), de la manzana 21, zona 550, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, actualmente identificado con el lote de terreno número 26 de la manzana 21, zona 550, de la Calle Sol de México número 993, de la colonia Prensa Nacional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54170; **2)** Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito he vivido y detentado la posesión ininterrumpidamente a título de propietario desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, es decir, desde el 31 de octubre de 2015, manifestando bajo protesta de decir verdad, dicha posesión la he detentado en forma pacífica, toda vez que nadie ha perturbado mi posesión y la misma fue adquirida por medio de un contrato de compraventa, continua, en razón de que jamás he perdido la posesión del bien inmueble, pública, ya que todos mis vecinos saben que soy el



legítimo propietario de la casa que se debate y de buena fe, ya que fue adquirida con recursos propios mediante contrato de compraventa de legítima persona; **3)** Manifiesto a su señoría que el inmueble materia de la usucapión se encuentra inscrito a favor de MARIA ANTELMA OLVERA LOPEZ, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 04/07/2025, del folio real electrónico 00247966, motivo por el cual demando la prescripción positiva a mi favor de dicha persona; **4)** A efecto de robustecer el hecho de que el suscrito detento la posesión en calidad de propietario, y que me he hecho cargo de los impuesto y gasto que genera el inmueble materia de la litis, exhibo los pagos del impuesto predial de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, mismos que, aunque aún no están a mi nombre, yo los he cubierto, lo que acredito exhibiendo los recibos expedidos por dicha dependencia. Este hecho les consta a ANA PAULA CORREA ACOSTA, DIEGO ARMANDO ROMERO RAMÍREZ Y ANA CRISTINA PÉREZ FLORES; **5)** Hago del conocimiento de su señoría que el inmueble materia del presente juicio se ubica en lote de terreno marcado con el número veintiséis (26), de la manzana 21, zona 550, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias precisadas en el capítulo de prestaciones, sin embargo, y derivado a cambios en el nombre en las calles y la asignación de números a las viviendas por parte del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente el inmueble es identificado con el lote de terreno número 26 de la manzana 21, zona 550, de la Calle Sol de México número 993, de la colonia Prensa Nacional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54170; **6)** Así las cosas y con fundamento en el artículo 5.130 del Código Civil para el Estado de México, y toda vez que han transcurrido los cinco años señalados por el precepto legal antes señalado, para poder adquirir la propiedad de buena fe, solicito a su Señoría tenga bien dictar sentencia favorable, ya que he tenido la posesión del buen inmueble materia de la Litis, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, a título de propietario, cumpliendo con todos los requisitos señalados por la ley.

En cumplimiento al auto de fecha DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se expide el presente edicto el día dos de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1831.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A HUGO SALAZAR VEGA, se le hace saber que en el expediente número 687/2025, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, se tramita el Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), promovido por GERARDO SALAZAR VEGA, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a HUGO SALAZAR VEGA, por medio de edictos, haciéndole saber que HUGO SALAZAR VEGA, promueve Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato de comodato), relativo al contrato de comodato, celebrado el 15 de enero de 2015 entre las partes respecto de una fracción de terreno consistente en 800 m², que forma parte del inmueble de mayor dimensión ubicado en calle Emiliano Zapata número 27, colonia El Carmen Totoltepec, Toluca, Estado de México, por haberse vencido el plazo de un año pactado por ambas partes, en su cláusula sexta, y como consecuencia, la entrega física, material y jurídica de la fracción de terreno objeto del contrato de comodato con todos sus accesorios, libre de todo adeudo y al corriente del pago de sus contribuciones, así como el pago de daños y perjuicios por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) derivado de la ocupación ilegal, que ha venido realizando el demandado desde la fecha del vencimiento del plazo acordado, siendo el 16 de enero de 2016, toda vez que lo viene explotando para la prestación del servicio de estacionamiento público con una ganancia diaria de \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) y el pago de gastos y costas.

Lo anterior, porque en la cláusula sexta del contrato de comodato del 15 de enero de 2015, se pactó que la duración del contrato sería por un año contados a partir de la fecha de su firma, y en virtud de que al serle requerido al demandado para que hiciera la entrega del inmueble objeto del contrato, se negó a realizar la devolución.

Así por auto del veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentre ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial. A los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del veinticinco de febrero del dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO.- GILBERTO GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1846.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Sucesión a Bienes de Sara Sánchez de Ortiz (también conocida como Sara Sánchez Rodríguez de Ortiz y Sara Sánchez Rodríguez) por conducto de su albacea Angela Verónica Lila Ortiz Sánchez.

Que en los autos del expediente número 579/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO DE ANDRADE también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO SERRADELL, en contra de ROBERTO ORTIZ GARCÍA, SARA SÁNCHEZ DE ORTIZ y ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis (26) de agosto dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial y el reconocimiento que determine que ha operado en favor de María Teresa García Alonso de Andrade, por el transcurso del tiempo la usucapión del predio y construcción, ubicado actualmente en la Calle Central número 9, Fraccionamiento Modelo, Naucalpan, Estado de México; b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Con fecha 23 de agosto del año 1972, María Teresa García Alonso de Andrade, adquirí en compra del Sr. Arq. Enrique Rodríguez Barceló, el predio y construcción denominado "CERRITO TERCERO", ubicado en Santa María Nativitas, Colonia Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Exhibiéndose recibo finiquito del que se desprende el pago total del predio. Es porque soy poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y he ejercido una posesión pública, pacífica y continua sobre el inmueble que pretendo usucapir desde el mes de octubre del año 1973, por lo que promuevo la demanda en la vía y forma que pretendo.

Documentos exhibidos: anexo del ifrem que dice certificado de inscripción en dos fojas, un contrato privado de compraventa en dos fojas con firmas, un contrato de promesa de venta en una foja con dos firmas, un recibo finiquito en una foja con una firma, un formato de manifestación de traslado de dominio en copia al carbón, cuatro recibos de pago de impuestos, un comprobante de depósito bancario, 4 formatos universal de pago de impuesto predial, 3 copias simples de recibos de pago de predio, 5 recibos de pago de predio, 7 facturas de oapas, 34 comprobantes de oapas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Sucesión a Bienes de Sara Sánchez de Ortiz (también conocida como Sara Sánchez Rodríguez de Ortiz y Sara Sánchez Rodríguez) por conducto de su albacea Angela Verónica Lila Ortiz Sánchez, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los diecisiete días de septiembre de dos mil veintiséis.

Validación: El veintiséis (26) de agosto dos mil veintiséis (2026).- Se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1852.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Sucesión a Bienes de Roberto Ortiz García por Conducto de su Albacea Leticia Micaela Ortiz Sánchez.

Que en los autos del expediente número 579/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO DE ANDRADE también conocida como MARÍA TERESA GARCÍA ALONSO SERRADELL, en contra de ROBERTO ORTIZ GARCÍA, SARA SÁNCHEZ DE ORTIZ y ENRIQUE RODRÍGUEZ BARCELÓ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiséis (26) de agosto dos mil veintiséis (2026), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- La declaración Judicial y el reconocimiento que determine que ha operado en favor de María Teresa García Alonso de Andrade, por el transcurso del tiempo la usucapión del predio y construcción, ubicado actualmente en la Calle Central número 9, Fraccionamiento Modelo, Naucalpan, Estado de México; b).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine.

Relación sucinta de los HECHOS: 1.- Con fecha 23 de agosto del año 1972, María Teresa García Alonso de Andrade, adquirí en compra del Sr. Arq. Enrique Rodríguez Barceló, el predio y construcción denominado "CERRITO TERCERO", ubicado en Santa María Nativitas, Colonia Modelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). Exhibiéndose recibo finiquito del que se desprende el pago total del predio. Es porque soy poseedora de buena fe, en concepto de propietaria y he ejercido una posesión pública, pacífica y continua sobre el inmueble que pretendo usucapir desde el mes de octubre del año 1973, por lo que promuevo la demanda en la vía y forma que pretendo.

Documentos exhibidos: anexo del ifrem que dice certificado de inscripción en dos fojas, un contrato privado de compraventa en dos fojas con firmas, un contrato de promesa de venta en una foja con dos firmas, un recibo finiquito en una foja con una firma, un formato de



manifestación de traslado de dominio en copia al carbón, cuatro recibos de pago de impuestos, un comprobante de depósito bancario, 4 formatos universal de pago de impuesto predial, 3 copias simples de recibos de pago de predio, 5 recibos de pago de predio, 7 facturas de oapas, 34 comprobantes de oapas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Sucesión a Bienes de Roberto Ortiz García por Conducto de su Albacea Leticia Micaela Ortiz Sánchez, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demandada, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los diecisiete días de septiembre de dos mil veintiséis.

Validación: El veintiséis (26) de agosto dos mil veintiséis (2026).- Se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1853.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GERARDO CASALES GOODÍNEZ Y FERNANDA ANAIS CASALES GODÍNEZ.

En los autos del expediente número 1590/2025 en la vía de controversias del estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por GERARDO CASALES LUNA por su propio derecho, en contra de GERARDO CASALES GOODÍNEZ Y FERNANDA ANAIS CASALES GODÍNEZ, se dictó auto que, en lo conducente, ordena:

Considerado las manifestaciones realizadas por la parte actora, de las que se desprende que desconoce el domicilio actual de los GERARDO CASALES GOODÍNEZ Y FERNANDA ANAIS CASALES GODÍNEZ, y al haberse agotado los medios para su localización, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1.181 aplicable del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a los referidos demandados por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA (30) DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndoles además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le hace saber que las copias simples del traslado quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

La demanda versa esencialmente sobre las siguientes prestaciones:

1. LA CESACIÓN TOTAL DE SUMINISTRAR ALIMENTOS por parte del suscrito el C. GERARDO CASALES LUNA en favor de mis hijos ya mayores de edad, los C.C. GERARDO CASALES GODÍNEZ Y FERNANDA ANAIS CASALES GODÍNEZ, con fundamento en la fracción del artículo 4.144 del Código Civil del Estado de México, esto con base en los argumentos que se expondrán más adelante en el capítulo de Hechos.

2. ORDENAR LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL DESCUENTO que se realiza al suscrito el C. GERARDO CASALES LUNA, por concepto de pensión alimenticia a favor de mis hijos ya mayores de edad, los C.C. GERARDO CASALES GODÍNEZ Y FERNANDA ANAIS CASALES GODÍNEZ, esto conforme el 30% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que devengo como empleado de la empresa General Motors México.

Publíquese en términos de ley. A los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE TOLUCA, LIC. EN D. CINTYA CRUZ ARROYO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

2107.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR AL DEMANDADO JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS.

Se le hace saber que EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 532/2025, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, LA C. JOSEFINA NAVARRO GONZÁLEZ, demanda de JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS, las siguientes



PRESTACIONES:

• El otorgamiento por parte del demandado, ante Notario Público de la Escritura, respecto del contrato privado de compraventa celebrado el día seis de junio de dos mil siete, respecto de los derechos de copropiedad en proporción al cincuenta por ciento (50%), del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUATROCIENTOS SIETE (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL OCHO (8), DE LA CALLE DOCE DE OCTUBRE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: VEINTE METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON LOTE DIECISIETE. AL SUR: VEINTE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTE QUINCE. AL ORIENTE: SIETE METROS, CON LOTE CINCO. AL PONIENTE: SIETE METROS, CON CALLE DOCE DE OCTUBRE.

Contrato que fuera firmado por el demandado JESÚS MARTINEZ CÁRDENAS al contar dicha persona con la titularidad para enajenar dicho bien, al así desprenderse del basal de la acción, que al efecto se adjunta en copia certificada anexo al libelo que se provee.

A) Para el caso de que el demandado se abstenga de cumplir con el otorgamiento y firma de la escritura reclamada en vía de prestación, este Juzgador en rebeldía del demandado, deberá de OTORGARLA A FAVOR DE LA SUSCRITA.

B) El pago de GASTOS Y COSTAS que se originen con la substanciación del presente juicio.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS:

• 1.- En fecha seis de junio de dos mil siete, la suscrita en mi calidad de "COMPRADOR" celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. JESÚS MARTINEZ CÁRDENAS, en su calidad de "VENDEDOR", respecto de los derechos de copropiedad en proporción al cincuenta por ciento (50%), del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISÉIS DE LA MANZANA CUATROCIENTOS SIETE (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL OCHO (8), DE LA CALLE DOCE DE OCTUBRE), DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en la prestación uno.

Lo anterior tal y como se acredita con el contrato base de la acción, mismo que corre agregado en copia certificada al presente escrito como ANEXO UNO.

2.- Asimismo, el C. JESÚS MARTINEZ CÁRDENAS, al momento en que enajenó dicho porcentaje de sus derechos de copropiedad del inmueble, a favor de la suscrita, contaba con la titularidad para poder realizar tal acto, ya que dicha persona ES COPROPIETARIA del inmueble materia de la presente litis, mismo que cuenta con las medidas y colindancias precisadas en el numeral que antecede, tal y como se desprende del capítulo de "ANTECEDENTES", en la fracción "I", del contrato base de la acción y que corre agregado al presente oculto.

3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa en mención, fue por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se desprende de la CLÁUSULA "SEGUNDA" del basal de la acción.

4.- Tal y como se desprende de la CLÁUSULA "SEGUNDA", las partes acordaron que el pago pactado se realizaría en una sola exhibición, sirviendo la firma del contrato como el recibo más amplio que en derecho correspondiera, por lo que el demandado recibió dicha cantidad A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

6.- En la CLÁUSULA "QUINTA", del contrato de marras, las partes se comprometieron a celebrar el contrato de compraventa, mediante ESCRITURA PÚBLICA, mediante el Notario Público de su elección, en un plazo que no excediera de seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

7.- Una vez que se había pactado como fecha para la firma de la escritura entre el demandado y la suscrita, y con ello acudiéramos ante el Notario Público que designara el demandado, a efecto de protocolizar la escritura del contrato de compraventa celebrado entre las partes, dicho antagonista SE NEGÓ ROTUNDAMENTE A REALIZAR DICHO TRAMITE, y por consiguiente no se pudo llevar a cabo la firma de la escritura que se había pactado.

8.- Pese a la negativa del demandado, de que me fuera otorgada la correspondiente firma para poder tramitar la escritura del inmueble materia del presente juicio, a favor de la cursante, aun y cuando en diversas fechas le he realizado tal requerimiento y no obteniendo ninguna respuesta favorable, hace que me vea en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio, y con ello ejercer la presente acción proforma de Otorgamiento y Firma de Escritura, para perfeccionar el contrato privado de compraventa de fecha seis de junio de dos mil siete, respecto del cincuenta por ciento (50%), del inmueble antes descrito.

Es por ello que al reunirse los presupuestos que nos enmarca el artículo 7.73 del Código Civil vigente en la Entidad, es que se solicita se condene al demandado al pago y satisfacción de las prestaciones reclamadas.

9.- COMPETENCIA- Su Señoría resulta competente para conocer de la presente controversia tomando en consideración que, en la Cláusula "NOVENA", del Contrato base de la acción, se estipuló como jurisdicción para efecto de tramitar el presente juicio, en el que este Órgano Judicial ejerce jurisdicción y competencia.

JOSEFINA NAVARRO GONZÁLEZ, promoviendo por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos del expediente al rubro indicado, ante usted respetuosamente, comparezco para exponer:

Por medio del presente oculto, estando en tiempo y forma para ello, vengo a desahogar la prevención ordenada por su Señoría, mediante auto de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, mismo que fue notificado por medio de Lista y Boletín Judicial el



día DIECISIETE SIGUIENTE, por medio del cual, se tuvo por radicada la demanda interpuesta por la suscrita y con la misma, se me dio vista por el término de TRES DÍAS, a efecto de desahogar la prevención que se transcribe a continuación:

Prevención. Con fundamento en los artículos 1.1., 2.100 y 2.109 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la ocurrente para que en el plazo de tres días dé cumplimiento a las prevenciones siguientes:

1.- Con fundamento en los artículos 5.142 y 5.162 del Código Civil de la Entidad, tomando en consideración que de los Antecedentes I y II del Contrato de Compraventa de fecha seis de junio de dos mil siete, se advierte que LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, es copropietario del inmueble objeto del acuerdo de voluntades basal, y asimismo, la actora en su carácter de única y universal heredera en la sucesión a bienes de dicha persona, se adjudicó el veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad de dicho inmueble; en primer lugar, la promovente deberá exhibir la documental pública en copia certificada, que acredite dicha circunstancia. Y en segundo lugar, la ocurrente deberá proporcionar el nombre y domicilio del albacea especial que se haya designado en el juicio sucesorio a Bienes de la sucesión a bienes de LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, ello en atención a que, al ser la actora la única y universal heredera de la sucesión de la persona en cita, existe un conflicto de intereses con el presente asunto. Lo anterior, a efecto de se llame a juicio a la sucesión en cita, y le pare perjuicio la sentencia que se emita en el presente asunto. Debiendo exhibir copia simple de la demanda y sus anexos para correr traslado.

2.- Exhiba el Certificado de Inscripción y Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral de este Municipio, del inmueble señalado en el curso de cuenta y materia de la litis, del que se advierte a nombre de quien se encuentra inscrito el inmueble motivo del presente asunto, desde que fecha es titular del inmueble la persona que menciona y si el mismo presentan o no algún tipo de gravamen, lo anterior a efecto de no vulnerar los derechos de terceros en cumplimiento en el artículo 1 Constitucional, ya que si bien es cierto, no es un requisito indispensable que el actor acredite que la parte reo es propietaria del bien inmueble, materia de la presente litis, ya que la acción pro-forma tiene el carácter de perseguir un derecho personal, que tiene como finalidad dar formalidad al contrato privado de compraventa en escritura pública, empero, también lo es, que es un requisito indispensable que exista un contrato de compraventa y que las obligaciones de las partes se encuentren satisfechas a efecto de que las mismas sean susceptibles de inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual es el último fin de la acción pretendida, tanto más que el registro de un documento que protege los derechos adquiridos por tercero de buena fe, una vez inscritos, tal y como lo prevé el cardinal 8.1 del Código Civil de la Ley Procesal de la Materia que a la letra refiere:

3.- Deberá proporcionar el último domicilio de la parte demandada, del que haya tenido conocimiento, así como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el CURP de éste, a efecto de ordenar se giran los oficios de búsqueda y localización del domicilio del enjuiciado.

4.- Debiendo acompañar copia del escrito y sus anexos, con el que dé cumplimiento a las prevenciones decretadas.

Atendiendo a lo anteriormente transcrito, vengo a desahogar la vista en los siguientes términos: 1.- Por cuanto hace al primer punto de prevención, en este acto exhibo los siguientes Instrumentos Notariales: A) Instrumento Notarial Número SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA, Volumen CIENTO SESENTA Y SIETE, de fecha TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SIETE, pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, que contiene la RADICACIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DE CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, misma que corre agregada en copia certificada al presente escrito. B) Instrumento Notarial Número SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA, Volumen CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, pasada ante la fe del Notario Público número ciento veintidós del Estado de México, Licenciado Andrés Hoffmann Palomar, que contiene el INVENTARIO Y AVALÚO, RECONOCIMIENTO DE GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN SUCESORIA, misma que corre agregada en copia certificada al presente escrito.

De los anteriores instrumentos, se advierte que fue radicada la sucesión testamentaria a bienes del C. LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, ante la Notaría Pública número ciento veintidós del Estado de México; la suscrita aceptó el cargo de Albacea y Única y Universal Heredera de los bienes que conforman la masa hereditaria; se reconocieron los gananciales de la sucesión por parte del C. JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS, en su calidad de copropietario; y en consecuencia, SE ME ADJUDICÓ EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL INMUEBLE, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA 407, NÚMERO OFICIAL 8, DE LA CALLE DOCE DE OCTUBRE, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En ese orden de ideas, es que RESULTA EVIDENTE QUE EN EL PRESENTE JUICIO NO EXISTE UN CONFLICTO DE INTERESES, PARA QUE SEA DESIGNADO A UN ALBACEA ESPECIAL EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, como lo solicita su Señoría, toda vez que, no se actualizan los supuestos para su designación, máxime que el bien inmueble que formó parte de dicha sucesión, LE FUE ADJUDICADO A LA SUSCRITA, tal y como se desprende del instrumento notarial que al presente se anexa, y por lo tanto, DICHO BIEN YA NO FORMA PARTE DE LA SUCESIÓN EN COMENTO, por lo tanto, EL CARGO DE ALBACEAZGO QUE FUNGIÓ LA SUSCRITA CONCLUYÓ A PARTIR DE QUE SE EXTINGUIERON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUCESIÓN.

Por tal motivo, es que, a consideración de la suscrita, no resulta procedente la designación de un Albacea especial de la sucesión a bienes de LUIS MARTÍNEZ CÁRDENAS, puesto que, al haberse extinto los derechos de dicha sucesión, al momento de realizarse la adjudicación del veinticinco por ciento de los derechos de copropiedad del inmueble, materia del presente juicio, a la suscrita, LA SENTENCIA QUE SE EMITA EN EL PRESENTE JUICIO NO LE PARARÍA PERJUICIO A LA SUCESIÓN EN CITA.

2.- Por lo que respecta al segundo punto de prevención, exhibo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del bien inmueble, materia del presente juicio, con número de Folio Real Electrónico: 00026298, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, del cual se desprende que el último titular registral es Josefina Navarro González y Jesús Martínez Cárdenas, Certificado que corre agregado en original al presente escrito.

Y por cuanto hace al CERTIFICADO DE LIBERTAD O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES, respecto del bien inmueble de mérito, se hace del conocimiento de su Señoría, QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN TRÁMITES PARA SU EXPEDICIÓN, ANTE DICHO INSTITUTO, tal y como se acredita con el VOLANTE DE TRÁMITE Y FORMATO DE SOLICITUD, mismo que se anexa en original al presente escrito.



Por lo tanto, LA SUSCRITA ME COMPROMETO A EXHIBIRLO A LA BREVEDAD, EN CUANTO ME SEA EXPEDIDO POR DICHA INSTITUCIÓN, por lo que solicito de su Usía, ME SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA, A EFECTO DE EXHIBIRLO EN CUANTO LO TENGA EN MI PODER.

3.- Atendiendo al tercero punto de prevención, se hace notar a su Señoría **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, desconocer el último domicilio del demandado JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS, por lo que, a efecto de que se giren los oficios de búsqueda y localización, proporcione los siguientes datos de localización de dicha persona:

- Clave Única de Registro de Población (CURP): MACJ430224HJCRRS04.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MACJ430224M50.

Por lo que solicito, se giren los oficios de búsqueda y localización a las diversas dependencias que señale su Señoría, para que informen el último domicilio en donde pueda ser localizado el demandado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

4.- Por último, anexo al ocurso que se provee, una copia simple del mismo, así como de las documentales que se anexan, a efecto de que sean agregados al traslado con el que se les emplazara al demandado en el momento procesal oportuno.

5.- Solicitando de su Señoría, tenga por desahogada de conformidad la prevención ordenada mediante auto de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO en los términos precisados. Y una vez acordado de conformidad lo anterior, sirva ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, para los efectos legales conducentes.

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado JESÚS MARTÍNEZ CÁRDENAS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena al Secretario de Acuerdos, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026); AUTORIZADO POR: EL LICENCIADO EN DERECHO ROBERTO CUEVAS LEGORRETA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2111.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA HERNANDEZ LÓPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 189/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARIA EUGENIA HERNANDEZ LÓPEZ en contra EMILIO BALCAZAR VERA y/o EMILIO HERMILIO BALCAZAR VERA, EMILIO BALCAZAR NUÑEZ y ESTHELA VERA NOBLE, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapión de la casa unifamiliar, lote 5, ubicada en la manzana 26, supermanzana 1, con número oficial 97, colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.00 metros con lote 4. AL SUR: En 12.00 metros con lote 6. AL ORIENTE: En 7.00 metros con calle Valle de Salvin. AL PONIENTE: En 7.00 metros con lote 19. Ubicado en el domicilio calle Valle de Salvin, número 97, Colonia Valle de Aragón segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57100. b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl en favor del C. EMILIO HERMILIO BALCAZAR VERA Y/O EMILIO BALCAZAR VERA Y EMILIO BALCAZAR NUÑEZ, respecto del predio que se encuentra inscrito bajo la partida 413 del volumen 944, sección primera, libro primero, de fecha de Inscripción 21 de noviembre de 1989. c) Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, la sentencia, en la cual se me declare propietaria del inmueble mencionado ya descrito en el inciso a) de este apartado. d) El pago de gastos y cosas que genere el presente juicio a cargo del demandado, fecha 03 de marzo de 2019, he tenido la posesión del predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de manera ininterrumpida y en carácter de propietaria, 03 de marzo de 2019, celebramos contrato privado de compraventa del inmueble descrito y ambas partes pactamos, formalizar el mismo ante notario público, a fin de que la escritura fuera expedida a mi nombre, no obstante, hecho que nunca aconteció ya que, el demandado, se negó rotundamente a formalizar la compraventa objeto del presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual del codemandado, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al de la



última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho 2 de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de septiembre de 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2113.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BIBIANA RIVAS SERNA promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de VICTOR HUGO GUERRERO ZAVALA respecto de dos fracciones de lotes denominados "FRACCIONAMIENTO POPOARK SECCIÓN BOSQUES" con una superficie aproximada de 315 m² cada uno, ubicados en la manzana 10, lote 1 y 2 de la Delegación Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de Septiembre dos mil veintiséis 2026, dictado en el expediente número 1302/2025, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, se expide el presente edicto el cual deberá realizar emplazamiento a VICTOR HUGO GUERRERO ZAVALA por este medio, el cual dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y ofrezca pruebas, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo en el plazo señalado, a petición de parte se le tendrá por precluido su derecho para realizarlo, señala domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de no hacerlo se tendrá por señalado los Estrados de este Unitario. Con fundamento en los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la demanda.

Expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de Septiembre de 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ISABEL PAÉZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2114.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HOMEX, ATIZAPAN, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente marcado con el número 918/2025, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ARMANDO REYES SIMON, EN CONTRA DE HOMEX, ATIZAPAN, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a HOMEX, ATIZAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde de la demanda instaurada por ARMANDO REYES SIMON, misma que reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de que el suscrito me he constituido en propietario por prescripción positiva (USUCAPION) del inmueble identificado en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO bajo el FOLIO REAL 00154915, siendo identificado como AVENIDA PEDRO GUZMAN CAMPOS, NÚMERO 17 (DIECISIETE), SIERRA DE TAMAULIPAS, EDIFICIO 45, CONJUNTO HABITACIONAL RINCÓN DE LA MONTAÑA, MANZANA CUATRO, LOTE CUATRO, VIVIENDA CIENTO CUATRO, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 100.00 mts (cien metros cuadrados) con las medidas colindancias que más adelante se precisan, al acreditar una posesión pacífica, continua, pública y en calidad de propietario, B) Que la sentencia que se dicte me sirva como título de propiedad ordenándose al Director del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, proceda a la inscripción de la misma a favor de esta parte actora, al adquirir la propiedad del inmueble, C) Así mismo demandando el pago de gastos y costas en caso de oposición infundada de las hoy demandados, fundo mi acción en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciséis, suscribí un contrato de compra venta que en copia certificada, adjunto al presente como anexo número UNO, en mi calidad de comprador, respecto del inmueble construido sobre el lote de terreno número cuatro, manzana cuatro, con número ciento cuatro, edificio cuarenta y cinco, del conjunto habitacional Rincón de la Montaña, en Atizapán, Estado de México, con HOMEX ATIZAPAN, S.A. de C.V. representada por Jorge Emilio Azar Lugo en calidad de vendedor, conviniendo un precio total de la compra venta par un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos, cantidad que fue pagada, a la firma de dicho contrato, recibiéndolo la parte vendedora, a su entera satisfacción, tal y como se advierte de la cláusula SEGUNDA, inciso A), de dicho contrato, 2. HOMEX ATIZAPAN, S.A. de C.V. acreditó ser una sociedad mercantil legalmente constituida según consta en la escritura pública, 4,914 de fecha 8 de noviembre de 2002, pasado ante la fe de Notario Público número 167, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y manifestó ser legítima propietaria del terreno y construcciones existentes sobre el mismo, ubicado en el Municipio de Atizapán, Conjunto Habitacional Rincón de la Montaña, según consta del mismo instrumento legal, tal y como se advierte de la declaración I,



incisos a) y d) del contrato base de mi acción, 3. A la firma del contrato base de mi acción, cubrí la totalidad del precio pactado, que ascendió a la cantidad de \$1'552,000.00 (un millón quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) entregándome en ese momento la posesión del inmueble y la totalidad de los documentos del mismo (contrato, constancia de no adeudo y certificación del pago del impuesto predial) documentos que obran agregados como anexos de mi contrato base de la acción, 4. Que desde la suscripción del contrato base de mi acción, he estado poseyendo el inmueble materia de la Litis, de manera pública, pacífica y continua y a título de dueño, es decir a partir del DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, hasta la fecha, en el que he ejercido actos de dominio y he realizado los pagos de impuesto predial, consumo de teléfono, luz y agua correspondientes, 5. Como he mencionado la causa generadora de mi posesión respecto del inmueble en controversia proviene del contrato de compraventa de fecha DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, cuyo original acompaño como ANEXO NUMERO UNO a este escrito de demanda y mediante cual el suscrito en mi calidad de comprador adquirí de la hoy Demandada HOMEX ATIZAPAN, S.A. DE C.V. como vendedora, 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble antes señalado y que hoy es materia de la presente Litis, lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, conservándolo en buen estado con mi propio peculio sin que haya sido molestado en mi posesión y propiedad hecho que les consta entre otros a los señores MIREYA CARRASCO BARAJAS y ARMANDO REYES CARRASCO, a quienes les consta también, que establecí mi domicilio en ese inmueble como dueño, de manera ininterrumpida desde la fecha de la compra venta hasta el día de hoy, sin que nadie me haya molestado en mi posesión, por ende pido que judicialmente me declare propietario del inmueble en cuestión, debiéndose ordenar por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra a nombre del hoy demandado y se registre a nombre del suscrito como nuevo propietario, 7. El inmueble materia del presente juicio cuenta con la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 100.00 M² (CIEN METROS CUADRADOS) AL SUROESTE: EN 0.20 M., 3.30 M., 1.70 M., 2.72 M., 1.70 M., 3.30 M., 0.40 M., Y 0.18 M. CON ÁREA COMÚN AL CONDOMINIO, AL NOROESTE: EN 3.76 M., 3.80 M., CON ACCESO A LA VIVIENDA Y VESTIBULO, Y 1.75 M., CON ÁREA COMÚN AL CONDOMINIO, AL SURESTE: EN 1.30 M., 3.32 M., 0.60 M., 2.07 M., 1.35 M., Y 0.54 M., CON ÁREA COMÚN AL CONDOMINIO, AL NORESTE: EN 0.18 M., 3.80 M., Y 0.70 M., CON ÁREA COMÚN AL CONDOMINIO, 8.47 M., CON DEPARTAMENTO 101 Y 0.20 CON ACCESO A VIVIENDA Y VESTIBULO, ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 204, A ESTE DEPARTAMENTO LE CORRESPONDEN LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 104 H Y 104 G. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el inmueble antes identificado lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, posesión que ha sido de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietaria, cubriendo todos los pagos para los servicios de luz y agua y el pago de los impuestos como el impuesto predial, motivo por el cual es procedente la institución de usucapir y como consecuencia, debe dictarse declaración judicial en el sentido de que por la vía de prescripción positiva, me he convertido en el legal propietario del bien inmueble materia de controversia, exigiendo el pago de los gastos y costas de juicio, hasta su total solución, para el caso de oposición de la demandada, por lo que mediante auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a HOMEX, ATIZAPAN, S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho convenga, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2127.- 9, 20 y 29 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROSA BEATRIZ GARCÍA ROJAS.

En el expediente marcado con el número 953/2022, promovido por JUAN DIAZ TORRES, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL a CARLOS GARCIA ROJAS y ROSA BEATRIZ GARCÍA ROJAS, las siguientes:

PRESTACIONES: A.- La declaración judicial de que el suscrito tengo justo título para poseer la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, misma que se describe en los hechos, inmueble del que tengo la posesión jurídica; B.- La declaración judicial que el justo título que me acredita como propietario de la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, ocupada sin derecho por el demandado, es de buena fe y me da derecho a poseer el inmueble materia de este juicio; C.- La declaración judicial de que el título del suscrito es mejor que el que pudiera alegar el demandado para poseer la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México materia de este juicio; D.- La declaración judicial de que el demandado carece de derecho para poseer la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México materia de este juicio; E.- Se condene al demandado a restituir al suscrito la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México y, por tanto, lo deberá desocupar y entregarla al suscrito con sus frutos y accesorios; F.- Se condene al demandado para que afiance su abstención de no volver a despojar al suscrito de la posesión material de la casa ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, materia de este juicio; G.- Se condene al demandado al pago de los danos y perjuicios que me ocasionó y continúe ocasionando, cuyo monto se fijara por peritos en el periodo probatorio; H.- Se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Hechos

1. Mediante contrato de compraventa y dación de pago de fecha doce de marzo dos mil veintidós, celebrado, por una parte, por el señor Crescencio José Orozco Ortega y por otra parte el suscrito, se llevó cabo la transmisión, entre otros inmuebles, el denominado "CASA



LA CRUZ" ubicada en la esquina que forman las calles Emiliano Zapata número 26 y Cinco de Febrero del poblado de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, México, el terreno con superficie de 151.26 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.89 metros con calle Emiliano Zapata; AL SUR, 11.57 metros con Catarina Aldama; AL ORIENTE, 12.74 metros con calle Cinco de Febrero; AL PONIENTE, 14.20 metros con Sebastián Aldama. En el terreno se encuentra construida una casa de dos niveles o plantas, en la planta baja, en la colindancia con la calle Cinco de Febrero cuenta con locales comerciales que se encuentran cerrados. Del contrato señalado en líneas anteriores copia certificada que se acompaña, documental que es suficiente para acreditar la propiedad en mi favor del bien raíz. 2. Con motivo del contrato de compraventa y dación en pago referido en el hecho que antecede el señor Crescencio José Orozco Ortega transmitió al suscrito la propiedad y posesión material y jurídica, entre otros inmuebles, de la casa descrita en el hecho que antecede, por lo que estoy legitimado para ejercitar la acción que se hace valer en este ocurso. 3. En este orden, a partir de la fecha del contrato de compraventa, el señor Crescencio José Orozco Ortega, en su carácter de vendedor transmitió la posesión y el dominio del inmueble saliendo de su patrimonio y el suscrito, en mi carácter de comprador lo adquirí sin reserva ni limitación alguna, ingresando a mi patrimonio, entre otros, el bien raíz materia de este juicio. 4. Es el caso que el demandado sin derecho se encuentra ocupando la casa objeto de este juicio a pesar de que tiene pleno conocimiento que no le asiste ningún derecho para poseer el inmueble, sin embargo, de propia autoridad se posesionó del mismo a pesar de que tengo el dominio y la posesión jurídica desde la fecha en que celebre el contrato de Compraventa con mi vendedor el señor Crescencio José Orozco Ortega. 5. De lo expuesto en los hechos que anteceden, se advierte, de manera clara que el suscrito adquirió el inmueble, por ende, tengo justo título para poseerlo, que dicho título es de buena fe, además de que es mejor el derecho del suscrito que el que pudiera alegar el demandado, quien, por el contrario, carece del derecho para poseer la casa en comento, por lo que deberá condenársele a que me la restituya con sus frutos y accesiones.

DERECHO

Fundan la presente demanda los artículos 2.16, 2.17, 2.18, 5.28, 5.30, 5.41, 5.42, 5.44, 5.45 y demás relativos del Código Civil, 1.42 fracción III, 2.1, 2.16, 2.17, 2.18, 2.97, 2.100, 2.107, 2.108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el dos de septiembre de dos mil veintiséis, ordenó se realizará el emplazamiento a ROSA BEATRIZ GARCÍA ROJAS, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, L. EN D. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

2128.- 9, 20 y 29 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

Ixtapan de la Sal, México, siete (07) de enero de dos mil veinte (2020), a MARCO ANTONIO, MIGUEL ÁNGEL, JOSE RAYMUNDO, ISABEL PATRICIA Y SUSANA, TODOS DE APELLIDOS TOVAR POPOCA; se hace de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE TOVAR POPOCA, bajo el expediente número 109/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo Estado de México, con Residencia en Ixtapan de la Sal; promovió JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE TELESFORO TOVAR ESTRADA, Bajo los siguientes hechos:

1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, la suscrita soy hija del C. TELESFORO TOVAR ESTRADA, siendo, mi fecha de nacimiento el día 14 de octubre de 1954, tal y como queda acreditada con la copia certificada del acta de nacimiento la cual se agrega como ANEXO 1.

2.- En fecha 22 de noviembre de 2017 mi señor padre otorgo disposición testamentaria ante el LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PUBLICO No. 125 DEL ESTADO DE MEXICO, en la cual se me nombro como HEREDERA Y ALBACEA de la presente sucesión testamentaria, tal y como se estipulo en la SEGUNDA CLAUSULA que a la letra dice:

Designa como albacea de su sucesión a su hija la señora MARIA GUADALUPE TOVAR POPOCA.... Quien ejercerá el cargo dispensándola de otorgar fianza o caución para el manejo y administración de sus bienes, hasta que se realice la adjudicación respectiva y como ALBACEA SUSTITUTO a su hijo el señor FRANCISCO TOVAR POPOCA.

3.- En fecha 14 de maro de 2018 falleció mi señor padre TELESFORO TOVAR ESTRADA, situación que se comprueba con la Copia certificada del acta de defunción quedando asentada en la Oficialía del Registro Civil No. 1, en el libro No. 0001, acta No. 00058, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con fecha de registro 15 de marzo de dos mil dieciocho.

4.- Para efecto de señalar la competencia de este H. Juzgado manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio de mi señor padre lo fue en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

Del mismo modo refiero los nombres de los demás herederos y los domicilios en donde pueden ser encontrados, siendo los siguientes:



1. MARISELA TOVAR POPOCA con domicilio ubicado en Avenida México Sur, Sin número, Localidad San Lucas Totolmajac, Villa Guerrero, México.
2. BERTHA EUGENIA TOVAR POPOCA Calle Salvador Sánchez Colín Número 12, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
3. MARCO ANTONIO TOVAR POPOCA Calle Salvador Sánchez Colín Número 12, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
4. MIGUEL ANGEL TOVAR POPOCA Calle Salvador Sánchez Colín Número 12, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
5. JOSÉ RAYMUNDO TOVAR POPOCA Calle Salvador Sánchez Colín Número 12, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
6. ESMERALDA ALEJADRA TOVAR POPOCA con domicilio conocido en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
7. ISABEL PATRICIA TOVAR POPOCA con domicilio conocido en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
8. SUSANA TOVAR POPOCA con domicilio conocido en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
9. FRANCISCO JAVIER TOVAR POPOCA con domicilio conocido en Santa Ana Xochuca, Crucero con Llano de la Unión, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se dictó auto proveyendo lo siguiente: se señalan las once horas con treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil veintiséis, para que se realice la audiencia a que se refiere el artículo 4.37 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en el presente juicio sucesorio testamentario a bienes de Telésforo Tovar Estrada, promovido por María Guadalupe Tovar Popoca; en consecuencia, notifíquese a los interesados en el juicio que nos ocupa en sus domicilios particulares señalados desde el escrito inicial de denuncia, para que comparezcan en la fecha y hora antedichas, así también para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación señalen domicilio procesal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le señalará la lista y boletín judicial.

Aunado de lo anterior se les hace sabedores a los coherederos que para el caso de no comparecer a la diligencia de mérito, serán representados por el Representante Social adscrito, por lo que, túrnense los autos al Actuario para que proceda citar el día y hora al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Finalmente, y dado que a la fecha han sido rendidos los informes por las dependencias que se solicitó su auxilio para la notificación de algunos coherederos, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena citar a Marco Antonio, Miguel Ángel, José Raymundo, Isabel Patricia y Susana todos de apellidos Tovar Popoca a través de edictos que contendrán una relación suscita del escrito de denuncia, así como del presente auto, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que deben presentarse el día y hora señalado en líneas que anteceden.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2129.- 9, 20 y 29 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 596/2025, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por ROSALBA HERNÁNDEZ MERCADO en contra de RICARDO VACA MARÍN, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Licenciado JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA, mediante auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, ordenó emplazar a la parte demandada RICARDO VACA MARÍN por medio de edictos, haciéndole saber una relación sucinta de la demanda y sus prestaciones: PRESTACIONES RECLAMADAS: A) El cumplimiento del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado entre las partes con fecha 27 de diciembre de 1991, respecto del inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO ISSEMYM ISIDRO FABELA, DEPARTAMENTO NÚMERO 303, EDIFICIO 2, TIPO T-2, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO C-1-08, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50150. B) El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública derivado del referido contrato privado de compraventa, y en su defecto, que la firma la realice este H. Juzgado en rebeldía del demandado. C) El pago de costas y gastos que se generen con motivo del presente juicio. Se le hace saber al demandado RICARDO VACA MARÍN que deberá presentarse a este Juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibido que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, se fija una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.



Para su publicación por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mayra Sánchez Mercado.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mayra Sánchez Mercado.-Rúbrica.

2133.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN PARA: VI INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. e HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente 790/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PARDAVELL SILVA GINEZ y HOYOS AGUILERA SUSANA, en contra VI INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. e HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia firme se nos declare propietarios, respecto del inmueble identificado como: Fracción primera del Rancho El Alcanfor, Fraccionamiento "La Cañada", ubicado en la calle Avenida La Cañada, número oficial 69, manzana s/n, lote 2, vivienda casa 50, Colonia Poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52987, identificado catastralmente como el lote condominal número 50 del Conjunto Habitacional denominado "Villas de la Cañada", lote número 2 de la Avenida La Cañada, Colonia La Cañada, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, mismo que se encuentra inscrito a nombre de VI INMOBILIARIA, S. A. DE C. V., bajo el Folio Real Electrónico número 00144912. C.- La cancelación total de las inscripciones, anotaciones preventivas y/o limitantes a cualquier gravamen, hipoteca, fideicomisos que se encuentren registrados. Con base en los siguientes: HECHOS: En fecha 12 de mayo de 2007, celebramos contrato de compraventa con el Arquitecto Fausto Iván Villanueva Bustos, Representante Legal de VI INMOBILIARIA, S. A. DE C. V. 2.- En fecha 03 de octubre de 2008, Habiéndonos fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún la de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACION. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

668-A1.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1006/2026, relativo al procedimiento especial sobre declaración de ausencia respecto de PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el Juez ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de Pedro Ángel Ramírez López, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Celestino Javier Ramírez Méndez, insta procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de su hijo Pedro Ángel Ramírez López, desde el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, acudió a su trabajo UBICADO EN: AVENIDA AÑO DE JUAREZ, NUMERO 335, COLONIA GRANJAS DE SAN ANTONIO, ALCALDIA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, con la RAZÓN SOCIAL "GRUPO CEPRA S.A. DE C.V..".

El quince de mayo de dos mil veinticuatro, se inició carpeta de investigación por dicha desaparición ante la FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, COORDINACION GENERAL DE INVESTIGACION DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION, PERSECUCION, DE LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a 03 de julio de dos mil veintiséis.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- L. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO FAMILIAR EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.



CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

Validación.- Licenciada en Derecho Brenda Yedid Alfredo Vicente.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Familiar en Línea del Estado de México.-Rúbrica.

2226.- 14, 20 y 26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2026 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DELIA LUCRECIA GARCÍA MARTÍNEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR, SIN NÚMERO, BARRIO LA TRINIDAD, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 38.20 METROS COLINDABA CON ANTONIO SÁNCHEZ, MARCELINA Y ARTURO ORTEGA, ACTUALMENTE CON DIANA LESLIE CONTRERAS GONZALEZ, AL SUR: 23.00 METROS, COLINDABA CON ADRIÁN FLORES, JUAN FLORES Y CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR, ACTUALMENTE DIANA LESLIE CONTRERAS GONZALEZ, AL ORIENTE: 29.30 METROS COLINDABA CON JUAN HERNÁNDEZ Y JUAN FLORES, ACTUALMENTE LUIS MARTÍN CONTRERAS RAMÍREZ Y DAVID CONTRERAS GARCÍA, AL PONIENTE: 7.50 METROS, COLINDABA CON ANTONIO PALMA Y ADRIÁN FLORES ACTUALMENTE OSCAR PÉREZ MARQUEZ Y DAVID CONTRERAS GARCÍA CUENTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,269.98 METROS CUADRADOS.

PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2253.- 15 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 1152/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1152/2026, que se tramita en este juzgado, promueve MARÍA DEL ROSARIO MONTOYA CASTILLO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación judicial o información ad perpetuum, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, número 100, Colonia el Jilguero, Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En tres líneas: 20.80 metros y colinda con Yolanda Montoya Martínez, y 20.70 metros, y 2.30 metros y colinda con Isidoro Montoya Martínez.

AL SUR: En cuatro líneas: 8.90 metros, 9.58 metros, 10.10 metros y 9.47 metros y en todas colinda con Camino Viejo a Santiago Anasco.

AL ORIENTE: 22.30 metros y colinda con servidumbre de paso.

AL PONIENTE: En dos líneas: 5.40 metros y colinda con calle Benito Juárez y 14.60 metros y colinda con Isidoro Montoya Martínez.

A partir de la fecha 27 (veintisiete) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), MARÍA DEL ROSARIO MONTOYA CASTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, Lic. Angelina Rodríguez Pérez.-Rúbrica.

2266.- 15 y 20 octubre.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 773/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MANUEL ADONAY VARGAS CUEVAS, reclamando las siguientes **PRESTACIONES:** **a)** La declaración judicial que mediante sentencia ejecutoriada, ordene se me declare como legítimo propietario con pleno dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 2 DE ABRIL NÚMERO 21, POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 58.30 metros, colinda con Pablo y Víctor Cerón Castillo (ahora Elena Amador Contreras); AL SUR: en 58.36 metros colinda con primera cerrada de 2 de Abril y propiedad de Fernando Chavara (ahora Graciela Pérez de Chavara); AL ORIENTE: en 15.40 metros, colinda con propiedad privada (ubicado en calle 5 de Mayo) y AL PONIENTE: en 15.41 metros colinda con calle 2 de Abril; con una superficie aproximada de 898.34 metros cuadrados. **b)** Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla y que me sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 07 de septiembre de 2000, celebre contrato de compraventa con el señor JOSÉ LUIS ACOSTA RAMÍREZ, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. **2.-** El de la voz manifiesto que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna como lo demostramos con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, número trámite 979064 de fecha seis de marzo de 2026, expedido por el IFREM. **3.-** Que he tenido desde la fecha del contrato posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación. Se expide el día nueve de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2273.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 420/2026, que se tramita en este juzgado, KAREN JANETH ESPINOZA DÍAZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre oficial, sin número oficial, en Pueblo Nuevo 1, en San Pablo Autopan, perteneciente a Toluca, México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 19.15 metros y colinda con servidumbre de paso. AL SUR.- 19.32 metros y colinda anteriormente con Rogelio Gómez; hoy con Guadalupe Martínez Mendieta. AL ORIENTE.- 14.24 metros y colinda con Eder Alan López Rojas. AL PONIENTE.- 14.26 metros y colinda con Zenaida Castillo Colín., con una superficie de 275.00 metros cuadrados, y 42.96 metros de construcción, a partir de la fecha cinco (05) de diciembre de 2019, Karen Janeth Espinoza Díaz ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con Jairo Alberto Espejel Nieves. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México el día nueve del mes de octubre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2278.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1027/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PLACIDA OSORIO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE LAS MORAS, S/N, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 28.59, 10.00 y 42.40 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 25.05 metros y colinda con CALLE y 13.44, 11.43 y 40.10 metros colinda con DEMETRIO OSORIO CRUZ; Al Oriente: 46.50 y 44.00 metros y colinda con DEMETRIO OSORIO CRUZ y Al Poniente: 17.46, 6.08, 4.12, 8.60 y 6.40 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 5,111.128 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2279.- 15 y 20 octubre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1037/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA EVA CARRERA FLORES, sobre un bien inmueble ubicado en PLAZA HIDALGO, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.52 metros y colinda con AMADO HERIBERTO BARRERA GARCÍA; Al Sur: en tres líneas de 9.54, 2.98 y 2.00 metros y colinda con AMADO HERIBERTO BARRERA GARCÍA; Al Oriente: en tres líneas de 3.40, 1.05, 2.85 metros y colinda con AMADO HERIBERTO BARRERA GARCÍA y Al Poniente: en 7.30 metros con PLAZA HIDALGO, con una superficie de 89.70 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos: Licenciada Fabiola Reyes Martínez.- Rúbrica.

2280.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) dictado en el expediente 1061/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE DE JESUS GARCIA AVILA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del PREDIO DENOMINADO PIEDRA COLGADA B actualmente identificado catastralmente como CALLE RIO CANALEJAS TAMBIEN CONOCIDO COMO RIO DE CANALEJAS SIN NUMERO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con una superficie de 2,750.00 m² (Dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 175.00 METROS Y LINDA CON ANDREA ORTEGA ACEVES; AL SUROESTE EN DOS LINEAS: 125.00 Y 50.00 METROS CON ANDREA ORTEGA ACEVES; AL SURESTE EN DOS LINEAS: 30.00 Y 25.00 METROS CON ANDREA ORTEGA ACEVES Y AL NOROESTE EN: 10.00 METROS CON VEREDEDA.

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de compraventa de veintiuno (21) de septiembre del año dos mil (2000), celebrado con ANDREA ORTEGA ACEVES como vendedor. Desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

2281.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO A: LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En los autos del expediente marcado con el número 1152/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, LA INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Aguascalientes sin número, colonia Loma de San Miguel, San José el Vidrio, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

- NORESTE 20.00 MTS y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES.
- SURESTE 33.00 MTS y COLINDA CON ROSA VEGA GOMEZ, FLAVIO VEGA VEGA, GABRIEL VEGA VEGA.
- SUROESTE 20.00 MTS y COLINDA CON SOFIA RODRIGUEZ RIVAS.
- NOROESTE 33.00 MTS y COLINDA CON ARMANDO GONZALEZ ARAUJO.

Inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 660.00 m².



El promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

Con fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil siete (2007) el suscrito, celebre un contrato de Compraventa con al señor FLAVIO VEGA GARRIDO respecto del inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE AGUASCALIENTES SIN NUMERO, LOMA DE SAN MIGUEL, SAN JOSE DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Desde la fecha que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede he cubierto todos y cada uno de los pagos, derechos y contribuciones que ha generado tal y como lo acredito ya que lo he poseído durante dieciocho años de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

Toda vez que desde la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia de este juicio, he mantenido la posesión y me he ostentado como propietario del mismo, puesto que con ese nombre me señalan los vecinos del lugar, quienes se han percatado de que el suscrito detenta la posesión de dicho Sinmuble, desde la fecha en que entre a poseerlo, de manera pacífica, pública continua y de buena fe, en carácter de propietario.

Mediante Certificación de Clave y Valor Catastral con número de folio CRT _CCV/00000599/2026 de fecha 27 de abril del 2026, debidamente expedida por el Tesorero Municipal de Nirolas Romero, se certifica la clave catastral número 0990900820000000 que se encuentra a favor del suscrito en relación al predio que nos ocupa, misma que se anexa a la presente.

Mediante número de trámite 994270 se me expidió Certificación de No inscripción, de fecha 11 de agosto del año en curso, expedida por el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en el cual Resuelve que no se encuentra inscrito inmueble ubicado en Calle AGUASCALIENTES SIN NUMERO LOMA DE SAN MIGUEL, SAN JOSE EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

En fecha 27 de abril del 2026, mediante número de folio CRT _PRE/00000545/2026 la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nirolas Romero, Estado de México, expidió a mi favor la Certificación de No Adeudo predial de la cuenta catastral número 0990900800000000 a favor de DIEGO GONZALEZ RODRIGUEZ, mediante la cual acredito y consta que no tengo ningún adeudo de predial que estoy al corriente de mis pagos prediales y tal y como lo prevé el artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad Federativa dicha Certificación la acompaño a la presente demanda para que se sirva guardar en el seguro de este Honorable Juzgado.

Exhibo Constancia de No Ejido emitida por el Comisariado Ejidal de San José el Vidrio en Nicolás Romero, Estado de México, de fecha 14 de junio del año 2026, mediante la cual se hacen constar que no pertenece y no afecta a los bienes del ejido el inmueble UBICADO EN CALLE AGUASCALIENTES SIN NUMERO LOMA DE SAN MIGUEL SAN JOSE EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO a favor del suscrito.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad Federativa presento plano descriptivo y de localización de inmueble materia del presente juicio, así como plano manzanero con número de folio CAT-PM/68/2026, mediante el cual se hace constar el croquis de ubicación de mi bien inmueble que cuenta con la clave catastral 0990900820000000 a favor del suscrito, CONSTANCIA QUE FUERA FIRMADA POR MARIA DE JESUS OLGA JORGE MENDOZA, TESORERO MUNICIPAL DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO."

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiséis (2026), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se sientan afectadas con la información de dominio lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

712-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA CON MEJOR DERECHO.

ERIKA NANCY NAVA VEGA ante este Juzgado bajo el expediente número 2294/2026 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, UBICADO PRIVADA AQUILES SERDAN, S/N, LETRA "A", PUEBLO DE SANTA BARBARA, C.P. 54713, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 10.40 METROS, ACTUALMENTE COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA PATRICIA VEGA SALAZAR; LA SEGUNDA LINEA DE 10.95, METROS COLINDA ACTUALMENTE SIGUE COLINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA AGUSTINA IBARRA ORTIZ y LA TERCERA LINEA DE 1.15 METROS, SIGUE COLINDANDO CON ENTRADA A LA PRIVADA AQUILES SERDÁN PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



AL SUR: EN UNA LINEA DE 22.50 METROS, COLINDA CON JOSÉ LUIS GLORIA CASTRO.

AL ESTE: EN UNA LINEA DE 11.00 METROS CON ENTRADA A LA PRIVADA AQUILES SERDAN, MISMA QUE DESEMBOCA A LA CALLE PUBLICA QUE LLEVA EL NOMBRE DE 16 DE SEPTIEMBRE PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AL OESTE EN UNA LINEA DE 11.00 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE ZURIAGA RAMIREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 247.00 METROS CUADRADOS. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el domicilio que indica en el escrito inicial. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- FIRMANDO POR LA LICENCIADA EN DERECHO LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

713-A1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDGNAN EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1011-2026, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del domicilio ubicado en AVENIDA DOLORES, NUMERO 62, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA PRIVADA;

AL SUR: 19.50 METROS Y COLINDA CON RAFAEL LOPEZ ACEVEDO (ACTUALMENTE PABLO RAFAEL LOPEZ MONTOYA).

AL ORIENTE: 21.30 METROS Y COLINDA CON RAFAEL LOPEZ MONTOYA (ACTUALMENTE PABLO RAFAEL LOPEZ MONTOYA).

AL PONIENTE: 22.26 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOLORES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 424.73 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

180-B1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número **564/2026** en el que **MARTHA JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, por su propio derecho, promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio relativo al inmueble ubicado en: Calle Candelaria sin número, Barrio Axalpa, Código Postal 54786, Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,640 metros cuadrados (dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes:**

AL NORTE: 40.00 metros con Jesús Flores Tovar;

AL SUR: 40.00 metros con vereda vecinal (actualmente Calle Candelaria o La Candelaria);

AL ORIENTE: 66.00 metros con Melquiades Rosas (actualmente Martha Jiménez Martínez); y

AL PONIENTE: 66.00 metros con arroyo que baja de la Tecla (actualmente zanja mediadora).



Fundándose en los siguientes hechos:

Mediante contrato de cesión de derechos posesorios de fecha 29 DE MAYO 2019, tome posesión del predio que mi hermano me otorgo. Ubicado en Calle Candelaria S/N Barrio Axalpa, C.P. 54786, Teoloyucan, Estado de México. Superficie aproximada de 2,640.00 Metros Cuadrados.

El inmueble descrito no se encuentra inscrito ante en el Instituto de la Función Registral, acreditando con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 15 de julio 2026.

Con el CERTIFICADO DE PAGO PREDIAL de fecha 08 de julio 2026, en el que consta que la suscrita me encuentro al corriente del pago predial del inmueble materia presente juicio, el cual cuenta con clave catastral número 0050111805000000.

Que el inmueble no se encuentra sujeto a régimen Ejidal.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, mediante proveído de fecha **siete de octubre** de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a los siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

181-B1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE MORENO HERNANDEZ MARÍA TERESA, EXPEDIENTE NÚMERO 107/2021, SECRETARIA "A", LA JUEZ 60° CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENADO EN AUTO DE FECHA, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito de RUBEN ALMANZA JIMENEZ apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones en términos del escrito de cuenta y como lo solicita, en las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE LA CALLE ROMA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA, MANZANA CUATRO ROMANO, FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA" TAMBIEN CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE BELLAVISTA" DE LA SUBDIVISIÓN DISTA BELLA, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$7,780,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M.N. 00/100), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del Inmueble, toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del Inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijen por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL UNIVERSAL", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjettiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo mediante billete de depósito, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjettivo de la Materia.

Por otra parte, tomando en consideración que le inmuebles se encuentra fuera de esta jurisdicción, y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, y lo señalado en el Acuerdo Volante V-26/2024, por el que se autorizó el trámite de envío y recepción de exhortos en materia Civil y Familiar, provenientes de los órganos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales del Estado de México y del Estado de Tamaulipas, exclusivamente de manera electrónica, como única vía de Intercambio de Información entre dichos Poderes Judiciales y esta Casa de Justicia, mediante Acuerdo 30-12/2025, emitido en sesión de fecha dos de abril del año en curso, se ordena a la Secretaria Conciliadora gire sus Instrucciones al personal encargado de hacer el turno elaborar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EXCLUSIVAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA con los insertos necesarios, facultándolo para acordar promociones, acordar prorrogas, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de las diligencias necesarias, imponer medidas de apremio y cualquier otro acto u acuerdo, tendientes a la debida diligencia del exhorto en comento, concediéndole un plazo de CUARENTA DÍAS, asimismo solicito se ordene que las publicaciones se realicen en los lugares de costumbre, hecho lo anterior póngase a la vista de la parte interesada para su revisión y posterior envío.

Por último, señalando los medios de comunicación para llevar a cabo las notificaciones personales en el presente juicio, en cumplimiento a la Circular CJCDMX-18/2020 emitida en cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo



de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de Junio del año dos mil veinte, respecto a la reanudación de las actividades en las Salas y Juzgados Civiles y Familiares del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como lo establecido en el artículo 111 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles; y por autorizadas a las personas que refiere para los fines que indica.

Atento a lo anterior, se deja sin efectos la audiencia señalada en auto dictado el doce de junio de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del Acuerdo Plenario 55-33/2023, en su artículo 23 fracción V "Se hace constar y certifica que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales" desde esta fecha. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" EN FUNCIONES DE C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA, ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" Licenciado ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ, con quien actúa y da fe.*

Se desempeña como Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos, el Licenciado ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ lo anterior de con fundamento en la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, LIC. ADRIÁN GALVÁN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2386.- 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 18/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, tengo el honor de remitirle exhorto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTIGACION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DICVISION FIDUCIARIA hoy sus cesionarios ERIK ORTEGA VILLASEÑOR Y GABRIEL ABRAHAM TORRES HERNANDEZ en contra de JUAN ALEJANDRO ZAMBRANO NUÑEZ, expediente 18/2017, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA A, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 27-A, UBICADO EN CALLE BOSQUE DE MEZQUITES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 52, MANZANA 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la almoneda, el público interesado deberá consignar el diez por ciento de la cantidad de referencia, mediante billete de depósito correspondiente, esto es \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100), cantidad que quedará en garantía para el caso de que no se pague el remate y la misma en su caso será repartida entre las partes en igual proporción.

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO 27 DE AGOSTO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS B, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por una sola ocasión en los Estrados de este Juzgado y en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del JUZGADO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.-LGL

2387.- 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOTO ALBERU EDUARDO, CESIONARIO DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA GUTZA, S. A. DE C. V., en contra de ARMANDO ANTONIO MAYORGA VELASCO, expediente 2412/2024, el C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:



CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. “...” se señalan LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, identificado registralmente como: DEPARTAMENTO NÚMERO 504 DEL LOTE CONDOMINIAL 1, TORRE 1, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO NÚMEROS TI 504 46 Y TI 504 47 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “RESIDENCIAL BOSQUE VERDE”, CALLE LUIS ECHEVERRÍA NÚMERO 102 NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA. SECCIÓN: NO CONSTA. SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA. SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 1 LOTE: NO CONSTA. VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: JESUS DEL MONTE CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN ESTADO: ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE: 98.585 M2, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado que corresponde al valor de avalúo actualizado, por lo que, elabórese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico “La Razón de México”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, “...” Toda vez que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN y en los tableros de avisos de ese juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación, en el entendido que deberá mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles más nueve en razón de la distancia; “...” NOTIFIQUESE. “...”

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2026.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. “B”, LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2388.- 20 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, mediante autos de fecha dieciocho de septiembre y dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis, así como doce de agosto del año dos mil veinticinco, en el expediente número 1649/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por “BANCO MULTIVA SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA antes CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE anteriormente denominada THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/00026 por conducto de su apoderado “PENDULUM”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, en contra de MARTÍNEZ MORGADO JOSÉ JUAN, se ordenó lo siguiente:

“(...) Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en VIVIENDA “A”, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4, DE LA MANZANA 9, UBICADO EN LA CALLE ALCATRACES DE POSADA, NÚMERO EXTERIOR 5, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS ALCATRACES”, UBICADO EN LA CARRETERA LECHERÍA TEPEXCAN, ESQUINA AVENIDA DE LAS BOMBAS, PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, tomando en cuenta que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, en tal virtud, gírese atento exhorto VIA ELECTRÓNICA al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, y SE PUBLIQUEN TAMBIÉN LOS EDICTOS ANTES REFERIDOS, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN DICHA ENTIDAD Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO, Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ ADSCRITO AL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO MAESTRO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe. (...)”

En la Ciudad de México, a 22 de septiembre del 2026.- SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

2389.- 20 octubre.



**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

C. NARCISO RODRIGUEZ BARRERA Y MARIA ISELA LEDESMA AYALA.

El C. Juez 55° De lo Civil de esta Ciudad, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NARCISO RODRIGUEZ BARRERA Y MARIA ISELA LEDESMA AYALA, expediente número 104/2015, dictó un auto que en lo conducente dice, En la Ciudad de México a primero de octubre del año dos mil veintiséis..., Asimismo, y tomando en consideración el contenido de la certificación que antecede, de la que se desprende que tanto el avalúo, como el certificado gravámenes, se encuentran vigentes a la fecha del presente proveído. En consecuencia, como lo solicita se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía mediante escritura pública base de la acción, el cual se encuentra ubicado en "CASA NÚMERO "DOS A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO CATASTRALMENTE UBICADA EN EL CIRCUITO HACIENDA SAN MATEO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA GUADALUPE CHALCO II" (ACTUALMENTE "HACIENDA GUADALUPE"), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA CRÓNICA", por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable anterior a las reformas, deberán publicarse los edictos POR DOS VECES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DÍAS HÁBILES de la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio, en el entendido de que las publicaciones deberán realizarse de forma igualitaria. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Por lo anterior, y vista la vigencia del certificado de gravámenes, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.

En la Ciudad de México, a 08 de octubre del 2026.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-
RÚBRICA.
vhr.

2390.- 20 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ERIC HERNANDEZ APOLINAR, expediente 1164/2024, la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintiséis que en su parte más concreta dice: se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la parte demandada al no desahogar a vista ordenada en proveído de nueve de septiembre del año en curso, relacionada al dictamen pericial exhibido por la parte actora, por lo que se declara precluido su derecho para hacerlo; en tal virtud, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle PEKIN SIETE, MANZANA CIENTO TREINTA Y DOS, LOTE DOS, VIVIENDA CIENTO TRES, EDIFICIO TRES (IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO SUBLOTE TRES, CONDOMINIO MUNDA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL, HUEHUETOCA, QUINTA ETAPA OCEANIA", UBICADO EN HACIENDA GUADALUPE O LA GUIÑADA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN,"; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$995,000.00 M.N. (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores cumplir con el depósito previo previsto por el artículo 574 del invocado ordenamiento procesal para ser admitidos como tales. Por la ubicación del bien sujeto a remate, con los insertos y anexos necesarios, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de dichos edictos en los lugares que acostumbre y que establezca su Legislación Procesal Local, otorgándole plenitud de jurisdicción para su encomienda, pudiendo acordar promociones que le presente la parte actora, autorizar personas y lleve a cabo todo lo necesario para lograr la diligenciación de referencia.



CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

2391.- 20 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado en autos dictado en fecha primero, cuatro, ocho y once de septiembre todos de dos mil veintiséis, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LITIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES A BAJO PRECIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PEDRO PÉREZ SEGUNDO Y MARÍA DEL SOCORRO MAGALLÓN CEJA, número de expediente 2464/2024; LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordena se efectúe por medio de EDICTOS mediante el proveído antes mencionados que a la letra dice:

Visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS GRANJAS, NÚMERO OFICIAL 13, MANZANA B, LOTE 5, CASA 24, COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, tomando como base para el remate la cantidad de \$496,271.04 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por ser el valor más alto de los avalúos exhibidos, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.

A T E N T A M E N T E.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIO MELGOZA DÍAZ.-RÚBRICA.

2392.- 20 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 720/2025, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN MANUEL CURIEL RODRIGUEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE (11) HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de VIVIENDA NUMERO DIECIOCHO, IDENTIFICADA COMO CASA CUATRO, DEL CONDOMINIO CINCO, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE SEIS, PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "XOLACHE" Y "EL TEJOCOTE", UBICADO EN LOS BARRIOS DE SANTA ANA Y SAN MATEO, FRACCIONAMIENTO EL XOLACHE, EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. En esta tesitura, se convocan postores al remate en pública subasta del bien descrito y embargado en autos, ordenándose por una sola vez la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del valor de las acciones embargadas y cuyo porcentaje fue valuado comercialmente por el perito por la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LAS OCHO (8) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUANA ISIS GARCÍA NEYRA.-RÚBRICA.

2393.- 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1486/2026, promovido por ANTONIO ARIZMENDI MARTÍNEZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle ubicado en Calle Dr. Javier Ibarra, S/N, esquina Avenida Las Torres, Barrio Los Ángeles, Calimaya, Estado de México, C.P. 52200, el cual cuenta con las siguientes medidas y



colindancias: AL NORTE: 31.45 metros en tres líneas: siendo la primera de 9.38 metros en horizontal, la segunda de 0.61 siendo esta línea de forma vertical y la tercera de 21.46 metros en forma horizontal con el señor JUAN FAJARDO MORALES. AL SUR: Con 21.02 metros en dos líneas: siendo la primera de 19.72 y la segunda línea 1.3 metros con la calle de Dr. Javier Ibarra. AL ORIENTE. Con 72.03 metros con el Sr. MARCO ANTONIO MARTIN VARGAS. AL PONIENTE: Con 77.17 metros en tres líneas: siendo la primera de 60.86 metros, la segunda de 2.94 metros y la tercera 13.37 metros con Av. Las Torres. Con una superficie aproximada de 1,957.32 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2394.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

XOCHITL ENRIQUEZ VALDES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2264/2026 en VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado como "Común Repartimiento denominado el "SHAGUIN" por encontrarse ubicado en el pareje del mismo nombre, de calidad ariazo el cual se encuentra ubicado en Avenida Ejido Sin Número, Colonia San Pedro Xalostoc, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido por catastro municipal como Avenida Ejido Número Exterior 10, Colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie aproximada de 1404.85 (MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 43.13 METROS CON LUIS ENRIQUEZ REYES MISMO QUE VENDIO AL ACTUAL PROPIETARIO EL SEÑOR JOSE ISRAEL NAVARRO RAMIREZ; AL SUR 46.09 METROS CON CALLE HOY CONOCIDA COMO AVENIDA EJIDO; ESTE: 36.80 METROS CON EPIMENIA SANCHEZ MISMA QUE VENDIO A LOS SEÑORES LUIS REY OSORNO OLIVARES Y A RUBÉN MENDOZA JUAREZ; ESTE: 0.92 METROS CON EPIMENIA SANCHEZ MISMA QUE VENDIO AL SEÑOR LUIS REY OSORNO OLIVARES; AL OESTE: 25.79 METROS CON LA CALLE HOY CONOCIDA COMO BELISARIO DOMINGUEZ..

Publíquense edictos con un extracto de la solicitud, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer de México.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece y ocho de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- L. EN ALEJANDRA FLORES PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2395.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

XOCHITL ENRIQUEZ VALDES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2263/2026, VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INMATRICULACION sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble llamado de Común Repartimiento denominado el "SHAGUIN" por encontrarse ubicado en el pareje del mismo nombre, de calidad eriazó el cual se encuentra ubicado en Álvaro Obregón Sin Número, Colonia San Pedro Xalostoc, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocido por catastro municipal como Avenida ejido entre Belisario Domínguez Número Exterior 12, Colonia San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del bien inmueble ya mencionado, tiene descritas las siguientes medidas colindancias: AL NORTE 61.14 METROS CON LUIS ENRIQUEZ REYES MISMO QUE VENDIO A LAS ACTUALES PROPIETARIAS LA SEÑORITA MARIA LIZBET REYES MARTINEZ Y A LA SENORA BEATRIZ MARTINEZ MARTINEZ, UNA SEGUNDA LINEA DE 21.61 METROS CON JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ. AL SUR 83.18 METROS CON CALLE HOY CONOCIDA COMO AVENIDA EJIDO. ORIENTE: 38.42 METROS LUIS ENRIQUEZ REYES OTRA LINEA DE 23.72 METROS, JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. AL ORIENTE 40.06 METROS CON LA CALLE HOY CONOCIDA COMO ALVARO OBREGON. Teniendo dicho bien inmueble una superficie aproximada de 3424.28 METROS (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS PUNTO VEINTIOCHO CENTIMETROS).

Conforme a lo previsto por el numeral 3.23 en cita PUBLÍQUESE la SOLICITUD DE INSCRIPCION en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTE LUGAR, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, asimismo, se fijas un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).



Validación: Fecha de acuerdos que ordena la publicación: TRECE (13) Y 15 (QUINCE) AMBOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2396.- 20 y 23 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
EDICTO

Se hace saber, en el expediente 936/2026, que se tramita en este juzgado, JULIA SALINAS ZARZA, promueve en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE REFORMA S/N COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 50.00 M CON CALLE REFORMA; AL SUR: 50.00 M CON JOSEFINA CASTILLO MUNGUÍA, ACTUALMENTE COLINDANDO CON DIEGO PEDRO GUADARRAMA CARBAJAL; AL ORIENTE: 100.00 M COLINDANDO CON IMELDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CECILIO MARTÍNEZ, RODOLFO ZEPEDA TAPIA Y ÁNGEL CARDENAS RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE COLINDANDO CON OLIVIA CAROLINA COLONIA NOÉ Y CON DIEGO PEDRO GUADARRAMA CARBAJAL; AL PONIENTE: 100.00 M CON JULIA SALINAS ZARZA.

A partir de la fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho, JULIA SALINAS ZARZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día trece de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del doce de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2398.- 20 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1449/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE PATRICIA ROJO VILLAGRAN en contra de DINCO S.A. y CARLA BONILLA ARIAS. El Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la moral demandada DINCO S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva por "USUCAPIÓN" del inmueble ubicado en Manzana 803, Lote 31, actualmente en Calle Hacienda La Laguna número 61, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 2; al Sur: 15.00 metros con lote 29 y 30; Al Este: 8.00 metros con lote 27; al Oeste: 8.00 metros con Calle Hacienda de la Laguna, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Por las siguientes razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación; B).- Como consecuencia de lo anterior, solicitarle a su señoría que en su momento procesal oportuno se me declare que de ser poseedora, me he convertido en propietaria del inmueble objeto del presente juicio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la posesión del multicitado inmueble, la tengo desde hace más de cinco años y que esta ha sido de manera, pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario, por lo que ha opeado a mi favor la prescripción positiva por "USUCAPIÓN", C).- El pago de las gastos y costas que origine el presente juicio.

H E C H O S: I.- Como lo acredito con la escritura número 7,495 (siete mil cuatrocientos noventa y cinco), de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, Notario número once del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que anexo en copia certificada a esta demanda como anexo número uno, la cual queda debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo la partida 130, del volumen 9, libro primero, sección primera, de fecha 19 de enero de 1977, mediante la cual la sociedad denominada DINCO S.A., adquirió varios inmuebles dentro de los que se encuentra el inmueble objeto del presente juicio y que actualmente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número: 00033600, ubicado en Manzana 803, Lote 31, Fraccionamiento Santa Elena Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 2; al Sur: 15.00 metros con lote 29 y 30; Al Este: 8.00 metros con lote 27; al Oeste: 8.00 metros con Calle Hacienda de la Laguna, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; II.- Con el contrato privado de compraventa que anexo en copia certificada a este escrito como anexo número dos, mediante el cual en fecha 23 de mayo de 1999, la sociedad denominada DINCO S.A., le vendió a CARLA BONILLA ARIAS, el inmueble ubicado en Manzana 803, Lote 31, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 2; al Sur: 15.00 metros colindando con lote 29 y 30; Al Este: 8.00 metros con lote 27; al Oeste: 8.00 metros con Calle Hacienda de la Laguna, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; III.- Con el contrato privado de compraventa que anexo en original a este escrito como anexo número tres, mediante el cual en fecha 15 de enero de 2019, adquirí de la señora CARLA BONILLA ARIAS, el inmueble ubicado en Manzana 803, Lote 31, actualmente Calle Hacienda la Laguna número 61, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con lote 2; al Sur: 15.00 metros con lote 29 y 30; Al Este: 8.00 metros con lote 27;



al Oeste: 8.00 metros con Calle Hacienda de la Laguna, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; IV.- El inmueble en mención, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico 00033600 a favor de DINCO S.A., tal y como lo acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN mismo que se agrega en original a esta demanda para que surta los efectos legales plenos como anexo número cuatro; V.- El inmueble de referencia, no reporta gravámenes y/o limitantes, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, mismo que se agrega en original a este escrito para que surta los efectos legales plenos como anexo número cinco; VI.- Se tramitó CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, del inmueble objeto del presente juicio para efectos de verificar su localización y se agrega en original al presente como anexo número seis; VII.- Actualmente el multicitado inmueble ya tiene número oficial en la calle en donde se ubicado y su dirección actual es en Hacienda la Laguna número 61, Manzana 803, Lote 31, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, como se acredita con la CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, la cual se adjunta como anexo número siete; VIII.- Se tramitó CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, del inmueble objeto del presente juicio para efectos de verificar su valor catastral y se agrega en original al presente como anexo número ocho; IX.- Así mismo manifiesto que como se probará a su señoría con las testimoniales de los testigos que se ofrecerán en su momento procesal oportuno en el juicio y documentales que se relacionan en este escrito de demanda, la suscrita acreditará que ha poseído por más de 5 años el inmueble motivo del juicio física y jurídicamente el mismo, lo que hace procedente la acción intentada por este medio legal; X.- Ahora bien, por todo lo anterior, vengo a demandar de la sociedad denominada DINCO S.A. y CARLA BONILLA ARIAS, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REAL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en Hacienda La Laguna número 61, Manzana 803, Lote 31, Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cumplimiento de las prestaciones que se relatan en el proemio del presente escrito, en su caso, se dicte la resolución definitiva en la que sea condenado al propietario registral a efecto de que se declare que soy la legítima propietaria de tal inmueble, con todas sus consecuencias legales procedentes.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial. Fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en renuncia, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Expedido a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2399.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A a HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA.

MARCOS NOGALES HUERTA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente Número 866/2025, juicio Procedimiento Judicial No Contencioso (Interpelación Judicial), en contra de HUMBERTO OSIRIS HERNÁNDEZ MENDIETA, los siguientes HECHOS. 1. En fecha 19 de febrero de 2016, el suscrito MARCOS NOGALES HUERTA y el señor HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, celebramos un contrato de compra venta con reserva de dominio sobre el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Veracruz, número 104, colonia Santa María de las Rosas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE 23.60 mts. Con lote 69 de Propiedad Particular; AL SUR: 23.60 mts. Con lote 67 de Propiedad Particular; AL ORIENTE: 10.30 mts. Con Calle Veracruz; AL PONIENTE: 10.40 mts. Con lotificación y Construcciones Económicas S.A. Con una superficie aproximada de: 244.62 metros cuadrados. Tal y como lo justifico con el contrato en cuestión que agrego en original, como anexo uno. 2.- Como se desprende de la cláusula marcada con el número dos del contrato motivo del presente juicio, el precio fijado por la compra venta del inmueble descrito en el hecho 1 de esta demanda, lo fue la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 3. En cumplimiento a lo señalado en la misma cláusula marcada con el número dos del contrato cuyo pago reclamo, bajo protesta de decir verdad, porque cierto lo es, el ahora demandado en su carácter de comprador entregó al suscrito MARCOS NOGALES HUERTA en mi carácter de vendedor un terreno ubicado Ixtapan de la Sal, con un valor de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un vehículo automotor de la marca NISSAN tipo MARCH SR NAVI, modelo 2014, color PLATA, CON UN VALOR DE \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ambos bienes en las condiciones que se precisan en el contrato de referencia. 4. De igual manera bajo protesta de decir verdad, el suscrito MARCOS NOGALES HUERTA, en términos de lo señalado en la cláusula dos del contrato cuyo pago reclamo, recibí del ahora requerido HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA un segundo y tercer pago en las fechas señaladas para tal efecto, las cantidades de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente cantidades que sumadas al valor de los bienes son por la cantidad \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) hasta aquí. 5.- Bajo protesta de decir verdad, hago saber a su señoría, que el requerido dejó de realizar los pagos o abonos mensuales con cargo al precio pactado, esto es dejó de pagar los últimos 16 abonos mensuales de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, a partir del día 30 de agosto del año dos mil dieciséis, por lo que es de entenderse de los 20 abonos mensuales pactados solo realizo 4 de estos, deseando precisar que también los abonos mensuales a los que hago referencia fueron debidamente pactados en el contrato cuyo pago reclamo con la cláusula marcada con el número dos del multicitado contrato. 6.- Ahora bien, dentro de las cláusulas del mismo contrato específicamente la señalada con el número tres se establece, "... El rezago o retraso en el pago por parte del comprador en cualquier mensualidad, generara a favor del comprador el pago de un interés moratorio equivalente a cetes más cinco puntos por día de atraso a la fecha de pago", y como mi ahora requerido ha incumplido con el pago total del valor pactado por el inmueble objeto del contrato motivo del presente juicio, es por ello que acudo ante la presente instancia a reclamar al C. HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, el pago de lo que dejó de pagar y sus respectivos intereses moratorios pactados per umbus partes. 7.- Debo decir a usted que a partir de que mi comprador hoy requerido inicio a constituirse en mora respecto de los abonos mensuales pactados como pago al precio total, el de la voz inicio de manera personal de manera telefónica



y a través de terceros los requerimientos del pago de lo que dejo de cubrir, tanto es así que HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA me ofreció un vehículo de la marca NISSAN ALTIMA como abono al pago, vehículo que por diversas circunstancias no acepte y HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA ante el reconocimiento expreso del adeudo que aun tiene con motivo de la firma del contrato que hoy es base de la acción ejercitada mediante el presente juicio, me ha pedido un sinnúmero de ocasiones que lo espere con sus pagos, ya que, tuvo y tal vez tenga hasta el día de hoy problemas de carácter económico, manifestándome que sus negocios no marchaban bien, que tenía deudores y que no le pagaban pero que iba a insistir con ellos para poder cumplir con el pago de lo que yo le requería por concepto del cumplimiento del contrato de compra venta con reserva de dominio que hoy es motivo de la presente; habiendo sido la última ocasión, a principios del mes de diciembre del año 2021, cuando HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, de forma telefónica me pidió de favor un mes más de espera para realizarme el pago de las 16 mensualidades pendientes de cubrir por su parte; 8. Como lo acredito con el acuse de recibido en original del oficio que le gire a mi ahora requerido a través de JUAN PABLO FRIAS OCAMPO quien dijo ser administrador de HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, fue en el mes de enero del año 2022, cuando el suscrito, realice el último requerimiento de pago de lo que adeuda el ahora demandado al de la voz por el concepto que ha quedado precisado en la presente demanda, pero ahora he de decir que ante tal incumplimiento de pago es mi deseo requerirle el pago de la cantidad de dinero pendiente por cubrir en cumplimiento del contrato de compra venta con reserva de dominio celebrado entre el hoy solicitante y el requerido, de fecha 19 de febrero de 2016, respecto del bien inmueble que se describe el la prestación número uno del presente requerimiento y en el contrato motivo del presente juicio que agregó a la presente como anexo dos. 9. Ante la negativa de realizar el pago por parte de mi AHORA requerido HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA correspondiente a los meses que dejo de pagar por concepto de abono a cuenta del pago del importe del precio pactado por el inmueble, es por lo que se promueve en la forma en que se hace, el requerimiento de pago de lo que adeuda en cumplimiento a las cláusulas segunda y tercera del contrato, motivo de la presente interpelación, en razón a que el señor HUMBERTO OSIRIS HERNANDEZ MENDIETA, dejo de proporcionarme la cantidad de dinero.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a Humberto Osiris Hernández Mendieta, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndose saber que MARCOS NOGALES HUERTA le concede un plazo de CINCO DÍAS para que realice el pago contraído en el contrato de compra venta con reserva de dominio de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba, hecho lo anterior se tendrá por concluido el presente procedimiento, por cumplirse en totalidad su objetivo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día siete de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación; fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

2401.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

Que en el expediente número 805/2026, el promovente GONZALO MICHUA CEDILLO, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, en el pueblo de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas de 13.35 metros con Calderón Pulido José actualmente Esau Calderón Soriano y 24.07 metros con López Dávila León Genaro; AL SUR: 44.45 metros con propietario o poseedor, actualmente Ma. de Jesús Reza Hernández; AL ORIENTE: en dos líneas de 66.73 metros con González Díaz Lucas, actualmente Grupo Teckio, S.A. de C.V. y 12.30 metros con López Dávila León Genaro; AL PONIENTE: 74.66 metros con Saldaña Pérez Catalina, con una superficie de 3,012.21 metros cuadrados TRES MIL DOCE PUNTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS.

El Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, dio admisión a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el 12 de octubre de 2026.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

2402.- 20 y 23 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA MORAL: Teyca Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 403/2024 relativo al Juicio Ordinario Civil (prescripción) promovido por DAMARIS VIOLETA LÓPEZ ROSAS en contra de GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS Y TEYCA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos



Civiles, emplácese por medio de edictos a Teyca Sociedad Anónima, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La prescripción adquisitiva positiva usucapión de buena fe que ha operado a favor de la suscrita C. Damaris Violeta López Rosas, respecto del bien inmueble ubicado Denominado Lote 89, Manzana I, Ubicado En La Segunda Sección Colonia Unidad Residencial Colón Echegaray, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, A norte, en 19.50 m y colinda con lote 90, Al sur, en 19.50 m y colinda con lote 88, Al poniente, en 12.50 m y colinda con lote 15. Al poniente, en 12.50 m y colinda con Calle Fray Juan Pérez; predio que tiene una superficie total de 243.75 metros cuadrados, preso que cuenta con registro de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 159866, y como consecuencia se declare que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria respecto del predio ya descrito. B. La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del predio que posee la suscrita en calidad de propietaria y que se encuentra inscrito a more de la ahora demandada Teyca, S.A., por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor de la suscrita, en términos de Ley. C. La inscripción de la sentencia definitiva que se desprenda del procedimiento en que se actúa, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva positiva, declarándose a la suscrita.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

La cual fue presentada con los siguientes documentos:

Escrito inicial de demanda; contrato de privado de compraventa de fecha siete de enero de dos mil dieciséis en tres fojas con firmas autógrafas; un volante universal de pago del Instituto de la Función Registral del Estado de México en original; una solicitud de certificado de inscripción ante la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México; y un certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de trámite 610488.

Debiendo publicarse por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y boletín judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento (treinta días), quedando a disposición de la demandada, las copias de traslado correspondientes.

Dado en Naucalpan, México, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026.

Validación. En cumplimiento al auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.- RÚBRICA.

2415.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANONIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de marzo y veinticinco 25 de septiembre del año dos mil veintiséis 2026, dictados en el expediente número 48/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA MAGDALENA SILVA SANGINES Y ALEJANDRO URIBE ALCAZAR en contra de MARGARITA ALCAZAR RAMIREZ Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado EN EL LOTE NUMERO 60, DE LA MANZANA NUMERO 25, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 192 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros cuadrados con lote 61. Al sur: en 16.00 metros cuadrados con lote 58 y 59. Al oriente: en 12.00 metros cuadrados con lote 7. Al poniente: en 12.00 metros cuadrados con Avenida Plazas de Aragón, B) Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: la señora MARGARITA ALCAZAR RAMIREZ realizo un contrato de compraventa con la empresa DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 60, DE LA MANZANA NUMERO 25, COLONIA PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 192 metros cuadrados, contrato que se anexa a su escrito inicial, posteriormente en fecha 25 de marzo del año 1993 la parte actora y MARGARITA ALCAZAR RAMIREZ celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la presente litis como causa generadora de su acción, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00097084, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe en autos, manifiesta la parte actora que desde el día veinticinco 25 de septiembre de 1993 tiene la posesión del inmueble materia de la presente litis, lo que consta desde la firma del contrato antes referido, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente, en carácter de propietaria, y que al día de la fecha se encuentra poseyendo dicho inmueble sin que haya sido perturbada en algún momento.



Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual de la demandada, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos entonces se seguirá el juicio en rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a cinco 05 de octubre del año dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro 04 de marzo y veinticinco 25 de septiembre del año 2026.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA JUDICIAL, L. EN D. MICHEL ANJALI PÉREZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

2416.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ADELA MENA RUL DE BRAVO.

En los autos del expediente marcado con el número 375/2024, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por MARIA GUADALUPE GARCIA CABALLERO en contra de ADELA MENA RUL DE BRAVO, mediante proveído dictado el ocho (08) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se ordenó emplazar a ADELA MENA RUL DE BRAVO, para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la que la actora reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: A). De la SRA. ADELA MENA RUL DE BRAVO, se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa que celebramos respecto del Lote 17, Manzana T, del Fraccionamiento Lomas de Lindavista, El Copal, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y casa actualmente construida en el mismo inmueble que fue adquirido precisamente para construir una vivienda para la suscrita y en atención a que el citado contrato data del 27 de junio de 1987, me permito manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que a la fecha la suscrita IGNORA el domicilio de la demandada; en consecuencia, solicito que la presente demanda se le notifique y emplace por edictos, previos los informes que su Señoría estime pertinente enviar a las Instituciones públicas y privadas, que cuentan con registros de personas y si en dichos registros aparece algún domicilio de la SRA. ADELA MENA RUL DE BRAVO, se sirva proporcionarlo a ese H. Juzgado, con la finalidad de notificar y emplazar a juicio a la demandada, a quien se le reclama el cumplimiento en todas y cada una de sus partes del contrato privado de compraventa antes mencionado; y B). De la Delegación de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la tildación y cancelación del nombre de la demandada ADELA MENA RUL DE BRAVO, como propietaria del inmueble y casa en él construida, inscrito ante dicho Instituto, bajo el Folio Electrónico No. 00333173 y en su lugar se anote el nombre de la suscrita, como propietaria del inmueble materia del contrato cuyo cumplimiento se reclama, como consecuencia de la sentencia que en su oportunidad se dicte en el juicio que se promueve. C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la substanciación de este juicio. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 27 de junio de 1987, la suscrita MARIA GUADALUPE GARCIA CABALLERO, como Compradora y la SRA. ADELA MENA RUL DE BRAVO, celebramos contrato privado de 17, Manzana T, del compraventa, respecto del Lote Fraccionamiento Lomas de Lindavista, El Copal, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se acredita con el original, con firmas autógrafas del contrato de referencia. 2.- El Lote materia del contrato mencionado en el punto anterior, tiene la superficie y las siguientes medidas, linderos y colindancias: a). Al Noreste: En 14 mts., con Campo de Golf; b). Al Suroeste: En 14.109 mts., con Long. De curva con calle Tecolotes; c). Al Sureste: En 34.480 mts., con el Lote 18 de la Manzana T; y d).- Al Noroeste: En 36.00 mts., con el Lote 16 de la Manzana T. Con cuadrados, una superficie total de 496.956 metros. El inmueble antes señalado, la suscrita lo adquirí con la finalidad de construir una casa para uso de la firmante y así fue que con el paso del tiempo construí dicho inmueble en el predio que adquirí. 3.- A la fecha el inmueble y casa en él construida, del que se demanda su firma en Escritura Pública, está al corriente en el pago de todas las contribuciones y no reporta gravamen alguno. 4.- La suscrita y la demandada, estipulamos como precio total, como pago por el inmueble de referencia, la cantidad de \$10'598,332.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de viejos pesos, cantidad que la suscrita pagó a la demandada ADELA MENA RUL DE BRAVO, en el acto de la firma del contrato privado de compraventa, quien reconoció haber recibido dicho pago a su entera satisfacción, como finiquito total del pago del precio; lo anterior se advierte del contenido de la Cláusula Segunda del contrato que se ha venido mencionando. 5.- La demandada, al momento de la firma del contrato del que se reclama su cumplimiento y base de las acciones que se ejercitan, dió posesión a la suscrita del inmueble materia del del citado contrato, física, material y jurídicamente, como se señala en la Cláusula Tercera del instrumento indicado, razón por la que desde el 27 de junio de 1987, la suscrita está en posesión legítima del inmueble objeto del contrato que se adjunta y en el que con posterioridad la suscrita construyó la casa que actualmente existe en el inmueble materia del contrato que se adjunta; de lo anterior, son testigos los Sras. Esperanza Guzmán Nava con domicilio en Cerrada Plan de San Luis No. 2, Departamento 304-B, Col. Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero y en Claudia Buendía Villar en calle Dvorak No. domicilio con 17, Departamento 5, Col. Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, ambas en la Ciudad de México, como en su oportunidad se acreditará. 6.- De la El inmueble materia del contrato compraventa que se adjunta, se encuentra inscrito en Delegación del Instituto de la Función Registral bajo el Folio Electrónico No. 00333173, como se demuestra con el original de la solicitud de certificado de inscripción expedido a la suscrita por el Instituto de referencia, que se adjunta en tres fojas útiles a la presente, que incluye la respuesta del Instituto mencionado a la solicitud de la suscrita, junto con la Certificación del Plano Manzanero Catastral. 7. También las partes en el contrato anexo, estuvimos de acuerdo en que en la celebración del mismo, no existió error, dolo, lesión, mala fe o detrimento alguno en perjuicio de ninguna de las partes. Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, de



cumplimiento al auto admisorio; es decir, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, en ese acto apercíbasele que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a la demandada para que al momento de dar contestación a la incoada en su contra señale domicilio procesal dentro de la periferia de localización de este Unitario y/o domicilio procesal electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente auto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el día veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Atentamente.- LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

2417.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 537/2022, relativo al juicio ORDINARIO DE USUCAPION promovido por ALEJANDRO ORDAZ TOLEDO, en contra de MARÍA TERESA ARGUELLES PONCE DE LEÓN, mediante auto de siete de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a MARTHA ELVIRA BATIZ ARGUELLES y MANUEL EMILIO BATIZ ARGUELLES, reclamándole las siguientes PRESTACIONES a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN, ya que desde el 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, el suscrito ha poseído el inmueble de buena fe, es decir el suscrito tiene el inmueble hace DIECIOCHO AÑOS, del inmueble con el folio real electrónico número 00145310 denominado Lote de Terreno 9 de la Manzana 7, Ubicado en la Calle Valle de Zumpango número 15, del Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 184.70 Metros y con Rumbo, Medidas y Colindancias: Al Norte en 18.70 Metros con Lote 10; Al Sur en 18.20 Metros con Lote 8; Al Este en 10.00 Metros con Valle de Zumpango; al Oeste en 10.05 metros con lote 20; b) Como consecuencia de lo anterior se declare sentencia ejecutoriada, declarándose procedente la acción de usucapión al suscrito y se inscriba al Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Para mayor ilustración exhibo copia certificada del Registro Público de la Propiedad, (CERTIFICADO DE GRAVAMEN O LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES), ANEXO 1, fundando mi demanda en los siguientes: HECHOS.- 1.- Que desde fecha 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, he tenido ininterrumpidamente la posesión del predio materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno; 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que los CC. MARÍA TERESA, IRMA ALICIA, MARTHA ELVIRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES MANUEL EMILIO Y LETICIA DE APELLIDOS BARILDO ARGUELLES, únicos herederos de la C. MARÍA TERESA ARGUELLES PONCE DE LEÓN, suscribieron a favor del suscrito PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO LIMITADO E IRREVOCABLE, en fecha 5 de diciembre del año 2003. Agrego como ANEXO 2, (ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2999); 3.- Por lo anterior Su Señoría, el suscrito desde el momento que le fue otorgado el poder antes señalado, hago de su conocimiento que tome posesión del inmueble que nos ocupa, en carácter de propietario desde hace DIECIOCHO AÑOS, sin embargo, el suscrito en su momento era arrendatario de la C. MARÍA TERESA ARGUELLES PONCE DE LEÓN, y debo señalar que la posesión de inmueble la tengo desde hace veinte años, tal y como lo señala la constancia de DOMICILIO No. SAC/CCB/0160/2021, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.; 4.- Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título en el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente, fue en el 24 de enero del año 2000, posesión en calidad de arrendatario que me dio en ese momento la de cuyos la C. MARÍA TERESA ARGUELLES PONCE DE LEÓN, siendo ahora desde hace 18 años que me otorgaron PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO LIMITADO E IRREVOCABLE, de 5 de diciembre del año 2003, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es a título de dueño, a fin de que en su momento su Señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario, es originaria y de buena fe, desde hace dieciocho años, ya que las personas de las cuales recibí el inmueble materia del presente fueron en su momento los únicos herederos reconocidos los CC. MARIA TERESA, IRMA ALICIA, MARTHA ELVIRA, MARÍA DE LOS ANGELES, MANUEL EMILIO Y LETICIA DE APELLIDOS BATIZ ARGUELLES. 5.- Hago del conocimiento su señoría que el suscrito empecé a poseer de buena fe, el citado inmueble en el año 24 de enero del año 2000, ya que la de cuya la C. MARIA TERESA ARGÜELLES PONCE DE LEÓN, fue mi arrendadora y cuando esta falleció, sus herederos los CC. MARIA TERESA, IRMA ALICIA, MARTHA ELVIRA, MARÍA DE LOS ANGELES, MANUEL EMILIO Y LETICIA DE APELLIDOS BATIZ ARGÜELLES, EL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, decidieron otorgarme PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO LIMITADO E IRREVOCABLE, desde hace 18 años, y es así como adquirí en calidad de dueño el citado inmueble, asimismo que es desde esa fecha que el suscrito ha detentado la posesión de esta ya que soy la única persona que permite o niega el acceso a la misma, conduciéndome frente a todo el mundo como dueño de la misma; 6.- Es de mencionar que desde hace dieciocho años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario; 7.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerzo, la cual es, y siempre ha sido desde hace dieciocho años de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción en cuanto a su Señoría ya que como se ha hecho mención que la C. MARIA TERESA ARGÜELLES PONCE DE LEÓN, me transfirió la posesión derivada en fecha 24 de enero del año 2000, como arrendatario y sus herederos los CC. MARIA TERESA, IRMA ALICIA, MARTHA ELVIRA, MARÍA DE LOS ANGELES, MANUEL EMILIO Y LETICIA DE APELLIDOS BATIZ ARGÜELLES, el CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, el dominio, y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción



de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber adquirido la propiedad del predio mediante mi acción; 8.- Como se ha hecho mención actualmente la totalidad del predio se encuentra inscrito en favor de la de cujus la C. MARIA TERESA ARGÜELLES PONCE DE LEÓN, según se acredita con el certificado correspondiente y expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Estado de México el cual su fecha de expedición es menor a seis meses; 9.- Durante los pasados veintiún años, como ya he hecho mención, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, DE BUENA FE y en un primer momento como arrendatario y desde hace dieciocho años EN CALIDAD DE PROPIETARIO, la cual nunca ha sido perturbada judicial o extrajudicialmente, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; siete de septiembre de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2418.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Promueve: TOMASA ESPINOSA FRANCO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1018/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio con denominación "Magueyal" ubicado en cerrada Leopoldo Lazcano Sil S/N Barrio Coxotla, Papalotla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Eduardo Evaristo Avila López; al sur: 20.00 metros y colinda con Agustín Ricardo Balcazar Hinojosa y Tomasa Espinosa Franco; al oriente: 10.00 metros y colinda con Eduardo Evaristo Avila López; al poniente: 10.00 metros y colinda con cerrada Leopoldo Lazcano Sil. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados; y que lo adquirió el doce de mayo del dos mil veinte, mediante contrato privado de compraventa con Eduardo Evaristo Avila López, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. De igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- Lic. en D. Valentín Rey Miranda Velasco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2420.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CARLOS ANTONIO ARREOLA MAGAÑA, promueve ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO bajo el expediente número 2141/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 8 MANZANA 1013, SAN ISIDRO ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.85 METROS CON LOTE 2 BIS (ROGELIO ORTEGA).

AL SUR: 44.33 METROS CON LOTE 11 (HIRAM ALFREDO SÁNCHEZ MONTESILLO).

AL ORIENTE: 41.35 METROS CON AVENIDA JARDINES DE MORELOS.

AL PONIENTE: 40.00 METROS CON LOTE 7 (MANUEL MENDOZA).

Con una superficie aproximada de 1,563.60 m2 (mil quinientos sesenta y tres punto sesenta metros cuadrados).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil catorce (2014), celebró un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con el C. JUAN MANUEL RAMÍREZ ORTIZ y la C. MARÍA ELENA JUÁREZ RODRÍGUEZ, desde que lo



adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE: ROGELIO ORTEGA, AL SUR: HIRAM ALFREDO SÁNCHEZ MONTESILLO, AL ORIENTE: AVENIDA JARDINES DE MORELOS y AL PONIENTE: MANUEL MENDOZA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

2421.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 6516/2023 RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS, PROMOVIDO POR YARELI SANTIAGO MIRANDA EN CONTRA DE IGNACIO JIMÉNEZ BARRERA, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LA JUEZA DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026). Se tienen por exhibido el informe que remite EL JEFE DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tiene por recibida la información; por tanto, se ordena agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, en atención a la promoción número 8106/2026, así como al estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, de los que se desprende que no ha sido posible el emplazamiento a IGNACIO JIMENEZ BARRERA y que la parte actora ha manifestado desconocer el domicilio y paradero del demandado en cita, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Notifíquese el presente procedimiento a IGNACIO JIMÉNEZ BARRERA, en términos de lo dispuesto por el arábigo 1.181 del Código Adjetivo de la materia vigente en esta entidad federativa, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a IGNACIO JIMÉNEZ BARRERA, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de creerlo conveniente oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Elabórense y expídanse a la ocursoante los edictos correspondientes, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda instaurada.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. ERIKA ERIKA YANET CORTES ESTRELLA.-RÚBRICA.

2422.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROSALES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 2997/2026 promovido por TANIA AIDEE FLORES PEREA, quien promueve en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) en contra MIGUEL ANGEL ROSALES MARTINEZ, por lo que, derivado de la imposibilidad de su localización se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos narrados por la actora: A) Que en el año de dos mil quince, se conocieron las partes. B) Producto de la relación procrearon dos hijos de iniciales S.R.F. y C.E.R.F. C) G El demandado no se ha hecho responsable de sus obligaciones alimentarias, pese a ser buscado para exigirle su cumplimiento. D) Dentro de juicio diverso la Guarda y Custodia, así como una pensión alimenticia le fue fijada a la actora por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. E) Se inicio procedimiento penal en su contra por el delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias. Comunicándosele que, se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- DOY FE.- Dado en ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.



VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

2423.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 575/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARIA LEONOR PALMA NAPOLES, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio ubicado en Calle Palma s/n, en la Colonia de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintidós 22 de abril de dos mil doce 2012, lo adquirió mediante Contrato de Cesión de Derechos que celebró con ALFONSO MARTINEZ CHAVARO, actualmente se encuentra registrado en el sistema catastral del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México y a la fecha el suscrito esta al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 21.30 mts. colinda con Callejón Minerva.
- AL SUR.- 21.30 mts. colinda con Hermilo Bojorges actualmente con Fausto Bojorges Medina.
- AL ORIENTE.- 09.27 mts. colinda con Ruperto Martínez Chavaro.
- AL PONIENTE.- 09.27 mts. colinda con Calle Palma.

Con una superficie total aproximada de 197.46 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiséis 2026, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el uno 01 de octubre de dos mil veintiséis 2026. Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: diecisiete 17 de agosto de dos mil veintiséis 2026.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, Licenciada JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2425.- 20 y 23 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 755/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VICTOR CONTRERAS LUGO, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario No. 801, Int. 5, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.44 Mts. Colindando con: Valentín Contreras Lugo; AL SUR: 14.44 Mts. Colindando con: Valentín Iván Contreras González; AL ORIENTE: 32.95 Mts. Colindando con: Antes Clara Farfán Rossano Ahora con Ramón Farfán Mondragón; AL PONIENTE: 32.95 Mts. Colindando con: Privada de Acceso Común. Inmueble que cuenta con una superficie total de 475.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha 26 de diciembre del año 2014, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Víctor Contreras González, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a trece de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2426.- 20 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1577/2026, YANHA BETH HERRERA ANGELES promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle AZTLAN N° 209, PARAJE MEZTLI, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en 10.00 metros, colinda con calle Aztlan; al SUR: en 10.00 metros, colinda con David Israel Estrada Flores; al ORIENTE: en 01.15 metros, colinda con David Israel



Estrada Flores. 08.00 metros colinda con Elizabeth Ángeles Galicia, 08.00 metros colinda con David Israel Estrada Flores, 02.85 colinda con David Israel Estrada Flores; al PONIENTE: en 20.00 metros, colinda con David Israel Estrada Flores, Con una superficie total de 200 m² (doscientos metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de octubre de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, catorce de octubre de dos mil veintiséis.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARISOL TALAVERA LOPEZ.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2427.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1032/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JOSÉ ROBERTO Y LUIS GERARDO ambos de apellidos PÉREZ HUITRÓN, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Zanja", Camino; Real a Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Atlacomulco, Sin Número, en la Comunidad de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atlacomulco Estado de México; con una superficie de 823.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 22.88 METROS CON FRANCISCO MANUEL GARCÍA MERCADO, AL SUR: 23.23 METROS CON MARICELA GONZÁLEZ FERMÍN, AL ORIENTE: 35.72 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 35.68 METROS CON FRANCISCO MANUEL GARCIA MERCADO; inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de nueve de febrero de dos mil veinte.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de uno de octubre de dos mil veintiséis (01/10/2026), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis (14/10/2026).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2428.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 520/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por YUNUED ZAMORA VEGA, respecto del terreno urbano ubicado en Calle Mariano Abasolo, Sin número, Cabecera Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 13.54 m (trece metros con cincuenta y cuatro centímetros), colinda con Agustín Zamora Aguilar, actualmente Agustín Zamora Vega.

Al sur 13.54 m (trece metros con cincuenta y cuatro centímetros), colinda con Mercedes Suárez Álvarez.

Al oriente 9.63 m (nueve metros con sesenta y tres centímetros), colinda con calle Mariano Abasolo.

Al poniente 9.55 m (nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) colinda con Raquel Luna Castro, actualmente Raquel Castro Luna.

Con una superficie de 130.00 m².

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.



Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

2429.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN
ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1060/2026, MARIANA TORRES FERNANDEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO SARABIA S/N COLONIA NIÑOS HEROES MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, predio que actualmente se encuentra debidamente inscrito en la oficina catastral de dicho Municipio a nombre de la suscrita bajo la clave catastral número 023010656200000 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 MTS Y LINDA CON GONZALO PEÑA GARDUÑO. AL SUR: 40 MTS Y LINDA CON JASSIEL MACEDONIO GONZALEZ Y MIRIAM CASTAÑEDA PEÑA. AL ORIENTE: 10.00 MTS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA. AL PONIENTE: 10.00 MTS LINDA CON GONZALO PEÑA GARDUÑO.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha doce de octubre de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día quince de octubre de dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2430.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1117/2026, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARGARITO LEONEL ESPINOSA ESPINOSA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA MANZANA, BARRIO DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con clave catastral número 061 01 143 16 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.53 metros y colinda con ALBERTO TETATZIN HERNÁNDEZ; AL SUR: 21.00 metros y colinda con ISIDRO DE GANTE; AL OESTE: 10.65 metros y colinda con CALLE LA MANZANA; AL ESTE: 10.58 metros y colinda con OBDULIO GARCÍA MUNGÍA, con una superficie aproximada de: 219.35 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBERTO TETATZÍN HERNÁNDEZ; y que por proveído de fecha cinco de octubre de dos mil veintiséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de octubre de dos mil veintiséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

2431.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 375/2026 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MACRINA GARCÍA QUINTERO en contra de LEOPOLDO DÍAZ ARENAS, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a LEOPOLDO DÍAZ ARENAS, la Jueza del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LEOPOLDO DÍAZ ARENAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cinco de agosto del año dos mil trece, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en calle Palmeras, sin número, Colonia Linda Vista, Luvianos Estado de México.



4.- Manifiesta MACRINA GARCÍA QUINTERO que durante el matrimonio realizó cotidianamente trabajo del hogar, consistente en tareas de administración, dirección, atención y cuidado de menores por lo que solicita pensión alimenticia. 5.- Manifiesta MACRINA GARCÍA QUINTERO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a LEOPOLDO DÍAZ ARENAS. Se dejan a disposición de LEOPOLDO DÍAZ ARENAS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día doce de octubre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de octubre del año dos mil veintiséis.- SECRETARIO, Lic. Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.
2432.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUSTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 678/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSEFINA DELOYA NAVA, respecto del inmueble ubicado En El Paraje Denominado "El Cruzero", Ranchería de Chiquixpác, Localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 25.77 mts (veinticinco metros con setenta y siete centímetros), colinda con Alejandro Uriel Reséndiz Rosas..

Al sur 25.77 mts (veinticinco metros con setenta y siete centímetros), colinda con Humberto Escobedo Alvarez.

Al oriente 11.12 mts (once metros y doce centímetros), colinda con Camino..

Al poniente 11.12 mts (once metros y doce centímetros) colinda con Luis Arriaga Aguilar.

Con una superficie aproximada de 286.52 m2.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta, y por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviera aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los siete días del mes de octubre de año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUSTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

2435.- 20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 817/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, promovido por ELIGIO LOBATO CARCAMO y ZOILA FLOR CRUZ SAMPEDRO, respecto del PREDIO ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LOMAS DE TENOPALCO, COLONIA LOMAS DE TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 232.00 metros cuadrados (doscientos treinta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 10.00 metros, colinda con propiedad privada, Al Sur con 10.00 metros, colinda con propiedad privada, Al Oriente con 23.20 metros, colinda con propiedad privada, y al Poniente 23.20 metros con propiedad privada; ello con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes citado, lo deduzca en términos de ley.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia del presente procedimiento, lo deduzca en términos de ley.



VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: doce de agosto de dos mil veintiséis.- Se expiden a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

743-A1.-20 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 59/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUSTINO GUILLERMO CORREA GARCIA, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante proveído dictado el cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se ordenó emplazar a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la que la actora reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**: SE LE DECLARE LEGITIMO PROPIETARIO DEL inmueble, solicitando se cancele la inscripción y la anotación definitiva correspondientes en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla de Baz, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada ante el Instituto antes referido en el folio Real Electrónico número 00346627 relativo a la reposición de la Partida 1084, del volumen 597, Libro PRIMERO, sección PRIMERA. **HECHOS**: 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a usted que el inmueble ubicado en la calle de Berlín número cincuenta y cuatro (54) en la Colonia "JARDINES DE BELLAVISTA" Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y terreno que ocupa que corresponde al lote TRECE, de la manzana XV11, de la sección "A" con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con Lote doce, al SUR: en dieciséis metros cincuenta centímetros con el lote del terreno número catorce, al PONIENTE: en ocho metros con calle Berlín; AL ORIENTE, en ocho metros con el lote de terreno número treinta y nueve, mismo que tiene una superficie total de ciento treinta y dos metros cuadrados. Desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, me encuentro en posesión del mismo física y jurídicamente, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe y con el calidad de PROPIETARIO, toda vez que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve suscribí en calidad de COMPRADOR con la ahora demandada el contrato de promesa de compra-venta número 241 respecto al inmueble antes descrito, habiéndose fijado como precio de la compra venta del multicitado inmueble por parte de la demandada la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL 00/100 M.N. lo que acredito con el original del contrato referido que a la presente se anexo. 2.- En el contrato de promesa de compra venta referido en el hecho de que antecede, como se desprende del contenido de segundo apartado del mismo, se pacto que la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., sería pagada de mi parte a la demandada de la siguiente manera a.- a la firma del mismo que corresponde al día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve le fue pagada de mi parte a la demandada la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., la cantidad que fuera pagada en tiempo y forma, lo que acredito con el recibo 215 suscrito a mi favor por "BELLAVISTA 2000" con Registro Federal de Causantes CCP-840717. b.- El día dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, le fue pagada de mi parte a la demandada la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS 11/100 M.N., lo que acredito con el recibo número 235 suscrito a mi favor por "BELLAVISTA 2000" con Registro Federal de Causantes CCP-840717. c.- Mediante cinco pagos mensuales consecutivos que fueron realizados de mi parte a la demandada a partir del día cuatro de julio y hasta el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., cada uno hecho que acredito con los recibos números 299, 451, 440, 665 y 761 mismos, que fueron suscritos a mi favor por "BELLAVISTA 2000" con Registro Federal de Causantes CCP-840717 habiendo cumplido de mi parte en tiempo y forma con la obligación de pago pactada en el contrato 241 con la demandada por la compra venta del inmueble a usucapir, acreditando lo referido en el presente hecho con los originales de los recibos que se enuncian y anexan. 3. Como resultado del cumplimiento de mi parte a todo lo pactado en el contrato promesa de compraventa número 241 suscrito con la demandada con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa esta última entrega la posesión física y jurídica del inmueble a usucapir al suscrito, lo que acredito con el original del documento por el cual me fuera entregada la posesión referida por parte de la demandada mismo que a la presente se anexa. 4. El inmueble a Usucapir ubicado en la calle Berlín número cincuenta y cuatro (54) en la Colonia "JARDINES DE BELLAVISTA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y terreno que ocupa se identifica, con las siguientes medidas y colindancias a. AL NORTE: en dieciséis metros cincuenta centímetros, con Lote doce, b. AL SUR: en dieciséis metros cincuenta centímetros con el lote del terreno número catorce. C. AL PONIENTE: en ocho metros con Calle Berlín. d. AL ORIENTE: en ocho metros con lote de terreno número treinta y nueve teniendo una superficie total de ciento treinta y dos metros cuadrados. 5.- Desde el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa, fecha en que adquirí la posesión física y jurídica del inmueble citado en el hecho que antecede, me encuentro poseyendo el mismo en calidad de PROPIETARIO de forma material, pública, continua, ininterrumpida pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejerciendo actos de dominio sobre el mismo, pues año con año lo he sembrado de plantas, y he realizado todos los trabajos que se requieran para su conservación, mantenimiento y acciones relacionadas a este tipo de labores así como los pagos correspondientes al Impuesto Predial, servicio de agua potable y alcantarillado. El inmueble el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Tlalnepantla, a nombre de la demandada bajo el folio real electrónico número 00346627, derivado de la reposición de la partida 1084, del volumen 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION con número de tramite 765037 expedido por el Instituto de la Función Registral de Estado de México a través de la Oficina Registral de Tlalnepantla, acreditando de mi parte que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito a nombre de la demandada INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANONIMA. 7. Como lo acredito con los recibos de pago del impuesto predial correspondiente, que acompaño al presente curso, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la demandada. 8. Como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES con número de tramite 765036 que la presente se anexa expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Tlalnepantla, acredito de mi parte que el inmueble a usucapir se encuentra libre de gravámenes y/o limitantes. 9. En virtud de haber poseído a título de PROPIETARIO el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de la presente escrito a promover el presente juicio de USUCAPION a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.



Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, así como del auto de admisión de demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, de cumplimiento al auto admisorio, es decir, de contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes, en ese acto apercíbase que en caso de que no conteste la demanda dentro del plazo que se le ha otorgado para ese efecto, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a la demandada para que al momento de dar contestación a la incoada en su contra señale domicilio procesal dentro de la periferia de la localización de este Unitario y/o domicilio procesal electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita. Fíjese en la Tabla de Avisos de este juzgado, una copia integra del presente auto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el día quince (15) de octubre del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: CINCO (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).- Atentamente.- LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalneapantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

744-A1.- 20, 29 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR.

HERIBERTO MONTOYA MONTOYA.

MARIA ELENA MONTOYA SANCHEZ, promueve demanda en el expediente 791/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO O PESESION, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA VICENTE GUERRERO NUMERO 7, COLONIA COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, se hace saber lo siguiente: la promovente manifiesta que en fecha VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, celebro contrato de compraventa con el C. HERIBERTO MONTOYA MONTOYA, respecto del inmueble, adquiriendo desde entonces la posesión del mismo y ejerciendo actos de dominio.

El inmueble cuenta con una superficie de 220.97 metros cuadrados, y actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.35 metros linda con el Sr. FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ SALAZAR.

AL SUR: 10.35 metros linda con la CALLE VICENTE GUERRERO.

AL ORIENTE: 21.35 metros linda con CANUTO REY ENRIQUE PORTUGUEZ PALLARES.

AL PONIENTE: 21.35 metros linda con MARIA DEL ROCIO RIOS LAIMON.

Para dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, la promovente manifiesta que el inmueble del presente procedimiento no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no pertenece a tierras del Régimen Ejidal y no es parte del patrimonio del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, lo que acredita con los correspondientes CERTIFICADOS y CONSTACIAS. Asimismo, manifiesta que desde el día VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ha ejercido actos de dominio sobre el inmueble, realizando actos de conservación y posesión del JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo y que, desde hace aproximadamente diez años, edifico cinco departamentos habitacionales, los cuales se encuentran en uso.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho respecto del inmueble de las presentes diligencias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.

RAZÓN.- En Coacalco de Berriozábal, México, siendo las doce horas con treinta minutos del día quince de octubre de dos mil veintiséis, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco, Estado de México, JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ, procedo a fijar en la puerta de este Juzgado, el edicto ordenado en proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis en el cual se ordena publicar un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

746-A1.-20 y 23 octubre.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente marcado con el número 1578/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROFORMA promovido por SUCESIÓN A BIENES DE MARIA TERESA ARELLANO OLVERA, también conocida como MARIA TERESA ARELLANO DE GONZÁLEZ, y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN ARTURO GONZÁLEZ NAVARRO, por conducto de su albacea ERIKA ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANO, EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que comparezcan a defender sus derechos si a su interés corresponde de la demanda instaurada por la parte actora, misma que reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- El Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública respecto del inmueble consistente en la casa y terreno ubicada en el lote dieciocho (18), manzana treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente marcada con el número quince (15) de la calle Del Avoceta y terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el lote número dieciocho (18), de la manzana treinta y ocho (38) del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. II.- En su caso, la Firma de la Escritura Pública respectiva por parte de su Señoría, en caso de que constituya en rebeldía la parte demandada. III.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación, fundo mi acción en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco, Inmobiliaria y Constructora Nova, Sociedad Anónima, adquirió de la moral Promotora Atizapán, Sociedad Anónima, perteneciente a Grupo Frisa Sociedad Anónima de Capital Variable, los lotes 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, de la manzana 38, del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México lo que la suscrita acredita con la copia fotostática del recibo oficial número H479476 del saldo de pago de traslado de dominio expedido por el Gobierno del Estado de México, Dirección General de Hacienda de fecha 13 de octubre de 1981, 2.- En fecha 20 de agosto de mil novecientos ochenta y uno mis ahora finados padres María Teresa Arellano Olvera, también conocida como Ma. Teresa Arellano de González y Juan Arturo González Navarro adquirieron de Inmobiliaria y Constructora Nova, Sociedad Anónima, el inmueble consistente en la casa y terreno ubicada en el lote dieciocho (18), manzana treinta y ocho (38), del Fraccionamiento Las Alamedas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros con lote 17; Al Sur: 20.00 metros con lote 19; Al Oriente: 08.00 metros con calle del Avoceta; Al Poniente: 08.00 metros con lote 65; 3.- Inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla bajo el folio electrónico 00355944 a nombre de Promotora Atizapán, Sociedad Anónima, no reportando gravamen alguno, 4.- En fecha 03 de agosto del 2021, falleció mi señora madre María Teresa Arellano Olvera, también conocida como Ma. Teresa Arellano de González, (tal y como se desprende del instrumento notarial); por lo que mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y la suscrita en nuestro carácter de descendientes directos en línea recta y en carácter de herederos de María Teresa Arellano Olvera (también conocida como Ma. Teresa Arellano de González), en fecha 08 de abril del dos mil veinticinco, ante el Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, mediante escritura número 102,355, dimos inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus María Teresa Arellano Olvera (también conocida como Ma. Teresa Arellano de González) y se tuvo por radicada ante el Fedatario antes señalado, 5.- En fecha 09 de abril del 2015, falleció mi señor padre Juan Arturo González Navarro, por lo que mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y la suscrita en nuestro carácter de descendientes directos en línea recta y en carácter de herederos de María Teresa Arellano Olvera (también conocida como Ma. Teresa Arellano de González), en fecha 23 de julio del dos mil veinticinco, ante el Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, mediante escritura número 103,107, dimos inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus Juan Arturo González y se tuvo por radicada ante el Fedatario antes señalado, 6.- En fecha 23 de julio del 2025, mis Maloff, mediante escritura número 103,106, llevamos a cabo el reconocimiento de herederos, la aceptación de herencia y designación de cargo de albacea a bienes de la De Cujus María Teresa Arellano Olvera (también conocida como Ma. Teresa Arellano de González), escritura que señala que se reconoce a mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y a la suscrita recíprocamente el carácter de únicos y universales herederos legítimos y la aceptación por la suscrita del cargo de albacea de la sucesión, 7.- En fecha 15 de octubre del 2025, mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y la suscrita, ante el Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, mediante escritura número 103,846, llevamos a cabo el repudio de los derechos hereditarios, así como el reconocimiento de herederos, la aceptación de herencia y designación de cargo de albacea, 8.- En fecha 15 de octubre del 2025, ante el Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, mediante escritura número 103,851, se llevó a cabo la formulación de inventario y avalúos, rendición de cuentas, proyecto de partición y adjudicación de bienes, en la Sucesión Intestamentaria de la De Cujus María Teresa Arellano Olvera (también conocida como Ma. Teresa Arellano de González), y la formulación de inventario y avalúos, rendición de cuentas, proyecto de partición y adjudicación de bienes, en la Sucesión Intestamentaria del De Cujus Juan Arturo González Navarro, escritura que señala que se adjudica a favor de mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y la suscrita, los derechos derivados del contrato de compraventa señalado en el hecho marcado con el número dos, mismo que ampara el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad y posesión que le correspondían a mi señora madre María Teresa Arellano Olvera, 9.- La suscrita a través de mis abogados se han tenido pláticas con el personal de la moral Grupo Frisa, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la finalidad de que nos proporcione algún tipo de documentación que se desprenda que el inmueble materia de la litis fue enajenado en primer lugar por Promotora Atizapán, Sociedad Anónima a Inmobiliaria y Constructora Nova, Sociedad Anónima, 10.- Es por ello y toda vez que las gestiones extrajudiciales realizadas por la suscrita a efecto de que se formalice la transmisión de los derechos de propiedad, para el efecto de que se firme a favor de mis hermanos María Teresa y Juan Arturo de apellidos González Arellano y la suscrita, la escritura pública correspondiente respecto del inmueble materia de la litis, por lo que mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se Publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho convenga queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.



Dado a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

747-A1.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUCERO ZAPIEN BECERRIL.

EXPEDIENTE: 1392/2024.

En el expediente número 1392/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO), promovido por MIREYA PÉREZ EZEQUIEL, con la siguiente manifestación:

1).- Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2 y 5.38 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, MIREYA PÉREZ EZEQUIEL vengo a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a efecto de ACREDITAR CONCUBINATO que tuve con el señor FEDERICO ACUÑA BENIGNO.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de septiembre de la anualidad en curso y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que de los informes ordenados en autos, se desprende la imposibilidad de localizar y proporcionar algún domicilio de LUCERO ZAPIEN BECERRIL; en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar y dar vista a LUCERO ZAPIEN BECERRIL por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, respecto a la solicitud del procedimiento judicial no contencioso, sobre acreditación de concubinato; con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor judicial que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrán por ciertos los hechos constitutivos de la solicitud de la solicitante, asimismo, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Asimismo, se instruye al ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA para que en la Puerta del Tribunal fije una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de septiembre del 2026 dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

748-A1.-20, 29 octubre y 10 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUAN MANUEL VALENCIA MANZANO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1086/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL SOL, SIN NUMERO, BARRIO TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 18.10 metros y colinda con Terreno del Señor Ricardo Manzano (ACTUALMENTE Eduardo Porfirio Manzano Casas);

AL SUR: En 18.10 metros y colinda con Calle del Sol;

AL ORIENTE: En 37.70 metros y colinda con Terreno de la Señora Esperanza Manzano de Valencia (ACTUALMENTE Ma. Elvia Luna Martínez).

AL PONIENTE: En 37.70 metros y colinda con Terreno de la Señora Esperanza Manzano de Valencia (ACTUALMENTE Marino Pérez Rodríguez y Víctor Arturo Valencia Manzano).

Superficie de 682.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

189-B1.-20 y 23 octubre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 169507/24/2026, El o la (los) C. CARLOS BECERRIL LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE JUAREZ NUMERO 57 (ACTUALMENTE 21) EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES OCOTLAN MUNICIPIO: CALIMAYA DISTRITO: TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 6.55 METROS Y COLINDA CON CALLE JUÁREZ, AL SUR: 6.55 METROS Y COLINDA CON RESTO DEL PREDIO DE LOS DONANTES, AL ORIENTE: 14.33 METROS Y COLINDA CON EL RESTO DEL TOTAL DEL PREDIO DE LOS DONANTES (ACCESO AL RESTO DEL MISMO PREDIO DE LOS DONANTES), AL PONIENTE: 14.33 METROS Y COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE FÉLIX CASTRO ROMERO. Con una superficie aproximada de: 93.86 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, Estado de México a 06 de octubre de 2026.- C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2254.- 15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 1002334/40/2026, El o la (los) C. ALEJANDRA LUQUE MORALES, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHEMOC NÚMERO 112, EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO: TOLUCA, DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 19.60 METROS Y COLINDA CON ALBERTO MENDEZ AGUILUZ, AL ORIENTE: EN 9.86 METROS EL CUAL COLINDA CON MARCELINO HERNANDEZ LOPEZ, AL SUR: 19.64 METROS EL CUAL COLINDA CON GUADALUPE MIRANDA ALBARRAN, AL PONIENTE: 9.81 METROS CON CALLE CUAUHEMOC. Con una superficie aproximada de 189.0 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 09 de octubre de 2026.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJÍA HUERTA.-RÚBRICA.

2257.- 15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 992002/28/2026, El o la (los) C. TEODORO ARZATE GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PORCION DE TERRENO UBICADA EN LA PRIVADA LAZARO CARDENAS S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO: TOLUCA, DISTRITO: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORTE: 22.00 METROS COLINDA CON HONORINA CONTRERAS MARTINEZ, AL SUR: 22.00 METROS COLINDA CON MARSELO BERNAL HERNANDEZ, AL ORIENTE: 9.80 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LEON GUZMAN, AL PONIENTE: 9.80 METROS COLINDA CON CARMELA GARCIA MORALES. Con una superficie aproximada de: 215.6 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TOLUCA, Estado de México a 22 de septiembre de 2026.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ANA LAURA MEJIA HUERTA.-RÚBRICA.

2283.- 15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 23327/9/2026, El o la (los) C. CECILIA MONDRAGON BORJA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en INMUEBLE UBICADO EN ZACATEPEC MUNICIPIO: TEJUPILCO DISTRITO: TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: NORTE: 10.00 MTS COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. SUR: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA. ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON LEONILA VILLA VILLA. Con una superficie aproximada de: 200.0 m².



TEMASCALTEPEC, Estado de México a 25 de septiembre de 2026.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2384.- 20, 23 y 28 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 22100/030/2025, El C. ANTONIO FRANCISCO COLÍN, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 53.00 y 21.00 metros colinda con María Granados y Martín González; Al sur: 36.00 metros colinda con carretera federal Toluca – Zihuatanejo; Al oriente: 40.00, 30.00 y 22.00 metros colinda con Sergio Mata, María Luisa Ramírez; Al poniente: 70.00 metros colinda con Yolanda Lourdes González González. Con una superficie aproximada de: 3,596.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por única vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado México, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos; toda vez que se desconoce el domicilio del colindante al viento oriente C. María Luisa Ramírez.- Temascaltepec, Estado de México a 24 de septiembre de 2026.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

2385.- 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Maestro en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA**, Notaria Pública número **DOSCIENTOS** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **27,547** del volumen **605**, de fecha once de julio del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO TORRES CASTILLO**, a solicitud de la señora **ZOILA LÓPEZ SANTIAGO**, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, así como de las señoras **FLOR IVONNE TORRES LÓPEZ y ERIN ALEJANDRA TORRES LÓPEZ**, en su carácter de hijas del de cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 03 de agosto del 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2062.- 8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **8,567**, volumen **319**, de fecha 09 de septiembre de 2026, otorgado ante mi fe, se hizo constar **EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE IRENE NOH ACOSTA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **MAURICIO MEJÍA NOH y ROBERTO MEJÍA NOH**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestando su consentimiento y autorización para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la fe de la suscrita Notario en términos de los artículos 119, 120 fracción II, 122, 126, y 127 de la Ley de Notariado del Estado de México, y 66, 68, 69 y 70 de su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, por lo que se procede a hacer la publicación del presente, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 18 de septiembre de 2026.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

649-A1.-8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,872**, de fecha **28 de Septiembre de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria de la de Cujus **PASCUALA SUAREZ DORANTES**.



Los señores **HERNANDEZ SUAREZ, JOSE FULGENCIO HERNANDEZ SUAREZ, MARIA ANGELA HERNANDEZ SUAREZ** como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

652-A1.-8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,879**, de fecha **3 de Octubre de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria *del de Cujus* **CALIXTO CRUZ PAZO**.

Los señores **MARIA ELISA CRUZ MARTINEZ, MARIA DE JESUS MARTINEZ DOMINGUEZ Y JOSE OCTAVIO CRUZ MARTINEZ**, como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

652-A1.-8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctora **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63, del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,881**, de fecha **3 de Octubre de 2026**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria *de la de Cujus* **HERMINIA MEJIA BARRIOS**.

Los señores **JOSE GUADALUPE MOTTE MEJIA y GEORGINA MOTTE MEJIA** como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63, DEL ESTADO DE MÉXICO.

652-A1.-8 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **8,091** del volumen ordinario número **141**, de fecha **02 de octubre del 2026**, Ante mí, comparecieron los señores **EVERARDO VELAZQUEZ ANGULO y PEDRO ARTURO VELAZQUEZ ANGULO**, en su carácter de únicos y universales herederos y el primero aquí mencionado también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ANGULO BOTELLO** (de quien declaran los comparecientes que también fue conocida social y jurídicamente con los nombres de **Ma Angulo de Velázquez y María Angulo Botello de Velázquez**), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de octubre de 2026.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

654-A1.-8 y 20 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **8,087** del volumen ordinario número **147**, de fecha **01 de octubre del 2026**, Ante mí, comparecieron la señora **ARISBETH CAMACHO CÁRDENAS**, en su carácter de única y universal heredera y también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de octubre de 2026.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

655-A1.- 8 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**142,472**", del Volumen 2,482, de fecha 14 de MAYO del año 2026, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA BERTHA RAMÍREZ MARTÍNEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO LUCERO SÁNCHEZ, SHADAY OZMAYRO LUCERO RAMÍREZ Y ANY LEISI LUCERO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y acta de matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditan el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2101.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**143,009**", del Volumen 2,499, de fecha 27 de junio del año 2026, se dio fe de: ESCRITURA O ACTA DE: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JOSE ALFREDO Y MARIA DEL CARMEN AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO LOPEZ. B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSE GUERRERO HERNANDEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA ISABEL LOPEZ FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA; Y LOS SEÑORES JOSE ALFREDO Y MARIA DEL CARMEN AMBOS DE APELLIDOS GUERRERO LOPEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento; documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2102.- 9 y 20 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**140,751**", del Volumen 2,461, de fecha 06 de DICIEMBRE del año 2025, se dio fe de: - - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO GRANADOS MORALES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES YOLANDA MARTINEZ GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, LIZBETH GRANADOS MARTINEZ, HECTOR MIGUEL GRANADOS MARTINEZ Y ARTURO GRANADOS MARTINEZ, TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2103.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**142,792**", del Volumen 2,482, de fecha 10 de JUNIO del año 2026, se dio fe de: - - - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DEL MARCOS MUNGUÍA ROUGERIO, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MARÍA ELENA OROZCO PÉREZ Y MARCOS MUNGUÍA OROZCO. - - - B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCOS MUNGUÍA ROUGERIO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR OMAR MUNGUÍA OROZCO, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2104.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**142,906**", del Volumen 2,496 de fecha 22 de junio del año 2026, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIBEL CRUZ FLORES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES DANIELA HERNANDEZ CRUZ, HUGO HERNANDEZ CRUZ Y MIGUEL HERNANDEZ CRUZ EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento; constancia de inexistencia de registro de matrimonio documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2105.- 9 y 20 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tenango del Valle, Estado de México, a 2 de Octubre de 2026.

Por escritura número 16,556 (dieciséis mil quinientos cincuenta y seis), volumen ordinario 386 (trescientos ochenta y seis), de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: los señores IGNACIO CHÁVEZ DURÁN, MARCO ANTONIO, IGNACIO EDUARDO Y GUSTAVO, TODOS DE APELLIDOS CHÁVEZ AGUILA, RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora OFELIA AGUILA SERRANO, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE.

2106.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notaria Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **40,304** de fecha 1º. de octubre de 2026, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **ELISA FERNÁNDEZ LERMA, LOREA GLEASON FERNÁNDEZ, ALAN GLEASON FERNÁNDEZ y MARIEL GLEASON FERNÁNDEZ**, llevaron a cabo la radicación Testamentaria a bienes del **SAMUEL GLEASON SANTANA**, quien también acostumbró a usar el nombre de **SAMUEL GLEASSON SANTANA**, en su carácter de Únicos y Universales Herederos, y el señor **ALAN GLEASON FERNÁNDEZ**, en su carácter de **ALBACEA**, a fin de aceptar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder en ella y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 2 de octubre de 2026.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

658-A1.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 07 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15420**, volumen **140**, de fecha **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredera; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Clara Mendoza Merencia**, a solicitud de **María Eugenia Rodríguez Mendoza**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.



ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

659-A1.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 10 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15437**, volumen **137**, de fecha **diez de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia y Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Narcisa Mejía González** también conocida como **María Mejía González**, a solicitud de **Antonia María Mejía Quintana**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quien manifestó que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

660-A1.-9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15441**, volumen **131**, de fecha **once de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia; Nombramiento de Heredero; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Thelma Moore González**, a solicitud de **Carlos Honc Hernández**, en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **Albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

661-A1.- 9 y 20 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15451**, volumen **131**, de fecha **diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia y Legado; Nombramiento de Heredero y Legataria; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **José Juárez Pineda**, a solicitud de **José Juárez Pérez, Gilda Helena Nava Juárez y María Elena Juárez Pérez**, en su carácter de **Único y Universal Heredero, Legataria y Albacea**, respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

662-A1.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15471**, volumen **131**, de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Aceptación de Herencia; el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Miguel Ángel Hernández Toral**, a solicitud de **Claudia Gabriela Hernández Marín, Martha Alicia, Miguel Ángel y Herminia Angélica**, de apellidos **Hernández Marín**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la última de ellos también en su carácter **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

663-A1.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15474**, volumen **134**, de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Repudio de



Derechos Hereditarios; Aceptación de Herencia; Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Olga Alicia Marín Nieto**, a solicitud de **Claudia Gabriela Hernández Marín, Martha Alicia, Miguel Ángel y Herminia Angélica**, de apellidos **Hernández Marín**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la última de ellos también en su carácter **Albacea** de dicha sucesión y de la sucesión testamentaria a bienes de Miguel Ángel Hernández Toral, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, quienes manifestaron que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

664-A1.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de octubre de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15518**, volumen **148**, de fecha **treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, otorgada ante la suscrita Notaría, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Aceptación de Herencia; el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; Nombramiento de Herederas; Nombramiento y Aceptación al cargo de Albacea a bienes de **Sergio Reynoso Araujo**, a solicitud de **María Norma Adriana e Irma Angélica**, de apellidos **Reynoso Araujo**, ambas en su carácter de **Únicas y Universales Herederas**, la primera de las mencionadas también en su carácter de **Albacea**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntas herederas, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramite ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de las herederas instituidas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

665-A1.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA NÚMERO **2,274**, VOLUMEN **36** ORDINARIO DE FECHA **CATORCE DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS**, OTORGADA ANTE MI FE, LAS SEÑORAS **LETICIA, MARÍA DE LOURDES Y MARÍA ELENA** TODAS DE APELLIDOS **ZÚÑIGA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y LA SEÑORA **MARÍA ELENA ZÚÑIGA ESTRADA** ACTUANDO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, **RADICARON** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 6.180 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ADALBERTO ZÚÑIGA IZAGRA**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **14 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2026**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

666-A1.- 9 y 20 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 2,281, VOLUMEN 37 ORDINARIO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL VILLEDA AVENDAÑO**, EN DONDE COMPARECIERÓN LA SEÑORA **FLORINDA ORDOÑEZ GUTIERREZ** EN SU CALIDAD DE *CÓNYUGE SUPÉRSTITE* Y LAS SEÑORAS **NANCY CAROLINA** Y **MÓNICA PATRICIA** AMBAS DE APELLIDOS **VILLEDA ORDOÑEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** QUE CORRESPONDA AL HOY DE CUJUS, EL SEÑOR **MIGUEL ANGEL VILLEDA AVENDAÑO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SEPTIEMBRE DE 2026.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

666-A1.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,566 (dieciséis mil quinientos sesenta y seis), volumen ordinario 386 (trescientos ochenta y seis), de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: las señoras **MARGARITA ISABEL CARRETERO LOZANO** Y **GILDA ISABEL CARRETERO LOZANO**, RADICAN en el instrumento referido el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **EMILIA MARGARITA LOZANO VAZQUEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **EMILIA LOZANO VAZQUEZ**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **EMILIA M. LOZANO VAZQUEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARGARITA LOZANO VAZQUEZ** Y COMO **EMILIA MARGARITA LOZANO VASQUEZ**, acreditando el entroncamiento con la autora de la sucesión y habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Atentamente

Lic. Juan Bautista Flores Sánchez.-Rúbrica.
Notario Público No. Ciento Catorce del Estado de México
Con Residencia en Tenango del Valle.

2397.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, HAGO SABER:

Por Acta número 7954, del Volumen 140, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de septiembre del dos mil veintiséis, otorgada ante mi fe, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **ANDY EMMANUEL MOTA CLEMENTE**; por medio de la cual, los señores **HERIBERTO MOTA MARTÍNEZ** y **BENITA CLEMENTE ÁNGELES**, en su calidad de **ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO** y como únicos y universales herederos de la sucesión a bienes de **ANDY EMMANUEL MOTA CLEMENTE**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, octubre 2026.

ATENTAMENTE

M. en D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA**.-RÚBRICA.

2400.- 20 y 30 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 12 de octubre de 2026.

Doctor en Derecho JORGE VALDÉS RAMÍREZ, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 62795, volumen MDCCCXV, de fecha nueve de octubre del año dos mil veintiséis, otorgada ante mí fe, el señor FERNANDO HEBERTO BARRERA VELAZQUEZ, en su calidad de heredero, acompañado de los testigos EMMANUEL JARAMILLO LLERENA y MARIANA BEATRIZ CEDILLO GUTIERREZ, comparecieron ante a mí a INICIAR la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTEFANIA VELAZQUEZ TAPIA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

2403.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "45,406", del Volumen 745 de fecha 12 de Octubre del año 2026, se dio fe de: I.- La Iniciación (Radicación) de la Sucesión Intestamentaria a bienes del ciudadano JUAN JUAREZ CASTILLO (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN JUAREZ), que otorga el ciudadano UBALDO JUAREZ ALVARADO en su carácter de descendiente directo del de cujus. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2404.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "45,303", del Volumen 744 de fecha 05 de Octubre del año 2026, se dio fe de: I.- LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del ciudadano JUAN AGUILERA CERVANTES (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN AGUILERA CERBANTES), que otorgan la ciudadana GUADALUPE LÓPEZ ARENAS, en su carácter de cónyuge supérstite y los ciudadanos JOSE ALFREDO, LIDIA, LOURDES, JUAN, GRACIELA, ANA LAURA y AURIA YANET todos de apellidos AGUILERA LÓPEZ, en su carácter de descendientes directos del de cujus. II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD, que realizo a solicitud de los ciudadanos JOSE ALFREDO, LIDIA, LOURDES, JUAN, GRACIELA, ANA LAURA y AURIA YANET todos de apellidos AGUILERA LÓPEZ, en su carácter de descendientes directos del de cujus. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2405.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.



Por instrumento número "45,118", del Volumen 741 de fecha 22 de septiembre del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora M. ELVIRA DOMINGUEZ POZOS (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ELVIRA DOMINGUEZ POZOZ, MA. ELVIRA DOMINGUEZ POZOS, MARÍA ELVIRA DOMINGUEZ POZOS DE MEL HOR Y/O M. ELBIRA DOMINGUES POSOS), que formalizan como presuntos herederos los señores ROGELIO MELCHOR DOMINGUEZ, CRISTINA MELCHOR DOMINGUEZ y MARIA CECILIA MELCHOR DOMINGUEZ, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, defunción y de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2406.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "45,117", del Volumen 741 de fecha 22 de septiembre del año 2026, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR RUBIO MELCHOR (TAMBIÉN CONOCIDO COMO IGNACIO MELCHOR RUBIO, JOSE IGNACIO SALVADOR MELCHOR; Y/O IGNACIO SALVADOR MELCHOR), que formalizan como presuntos herederos los señores ROGELIO MELCHOR DOMINGUEZ, CRISTINA MELCHOR DOMINGUEZ y MARIA CECILIA MELCHOR DOMINGUEZ, en su carácter de hijos legítimos del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de matrimonio, defunción y de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2407.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES**, de fecha **VEINTIOCHO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **VEINTISÉIS**, ante mi fe, se hizo constar la **INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MORENO MARTÍNEZ, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que formalizan los señores **ROBERTO MALDONADO MORENO, CASIMIRO ROMEO MOJICA BENITEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICO HEREDERO EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CLEMENTINA MALDONADO MORENO Y POR TANTO CAUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN), LYDIA MALDONADO MORENO, MAYRA MALDONADO MORENO, MARÍA ISABEL MALDONADO MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ISABEL MALDONADO MORENO), ANA FABIOLA MORENO HERNÁNDEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA JOSEFINA MORENO HERNÁNDEZ Y POR TANTO CUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN) y SERGIO MALDONADO MORENO**, todos en su carácter de "**HEREDEROS UNIVERSALES**" y este último en su carácter de "**ALBACEA**" aceptando dicho cargo; quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 12 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2408.- 20 y 30 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de octubre de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **CATORCE MIL SETENTA Y UNO**, otorgada ante mí, el día **ocho** de **julio** de **dos mil veintiséis** y a solicitud de la señora **JULIA ORTEGA SERRANO**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado (hija) de la autora de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA SERRANO PALERMO**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2409.- 20 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de octubre de 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO**, otorgada ante la fe del suscrito notario, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, **HICE CONSTAR: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de las señoras **CAROLINA CONTRERAS COLÍN, ROSA LILIA CONTRERAS COLÍN, y MA. DE LOURDES ARACELÍ ARVIZU COLÍN**, en su carácter de **LEGATARIAS** y además la primera de las mencionadas en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESPERANZA COLÍN GUZMÁN**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2410.- 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de octubre de 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber que por escritura número **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**, otorgada ante la fe del suscrito notario, el día trece de octubre del dos mil veintiséis, **HICE CONSTAR: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del señor **JOSE FRANCISCO ARRENDO Y LEYVA**, en su carácter de único y universal heredero y además **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA ARANA GARCIA**.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

2411.- 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES**, de fecha **VEINTIOCHO** de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **VEINTISÉIS**, ante mi fe, se hizo constar



la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MORENO MARTÍNEZ, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizan los señores ROBERTO MALDONADO MORENO, CASIMIRO ROMEO MOJICA BENITEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICO HEREDERO EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CLEMENTINA MALDONADO MORENO Y POR TANTO CAUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN), LYDIA MALDONADO MORENO, MAYRA MALDONADO MORENO, MARÍA ISABEL MALDONADO MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ISABEL MALDONADO MORENO), ANA FABIOLA MORENO HERNÁNDEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA JOSEFINA MORENO HERNÁNDEZ Y POR TANTO CUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN) y SERGIO MALDONADO MORENO, todos en su carácter de “HEREDEROS UNIVERSALES” y este último en su carácter de “ALBACEA” aceptando dicho cargo; quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 12 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2412.- 20 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Número VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS, de fecha VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE del año dos mil VEINTISÉIS, ante mi fe, se hizo constar la INICIACIÓN DE TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO MALDONADO RAYAS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizan los señores ROBERTO MALDONADO MORENO, CASIMIRO ROMEO MOJICA BENITEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICO HEREDERO EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CLEMENTINA MALDONADO MORENO Y POR TANTO CAUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN), LYDIA MALDONADO MORENO, MAYRA MALDONADO MORENO, MARÍA ISABEL MALDONADO MORENO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ISABEL MALDONADO MORENO), ANA FABIOLA MORENO HERNÁNDEZ (COMO ALBACEA Y ÚNICA HEREDERA EN LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA JOSEFINA MORENO HERNÁNDEZ Y POR TANTO CUSAHABIENTE EN LA PRESENTE SUCESIÓN) y SERGIO MALDONADO MORENO, todos en su carácter de “HEREDEROS UNIVERSALES” y este último en su carácter de “ALBACEA” aceptando dicho cargo; quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 12 de octubre del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2413.- 20 y 30 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 73,716 del Volumen 1936 del Protocolo a mi cargo, con fecha seis de octubre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LEONARDO VEGA DE JESUS; por la Contadora MARIA ERENDIRA VEGA BUDAR y la Doctora MA. DEL ROCIO VEGA BUDAR, quien también usa y es conocida con el nombre de MARIA DEL ROCIO VEGA BUDAR, en su calidad de herederas y la Contadora MARIA ERENDIRA VEGA BUDAR, como Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 07 de octubre de 2026.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2414.- 20 y 29 octubre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número 17,423 del volumen 253 Ordinario, de fecha 06 de octubre del año 2026, otorgado Ante mí, los señores JUANA LORENA MENDIOLA GERMAN, IGNACIO MENDIOLA GERMAN y DANTE MENDIOLA GERMAN, radican la sucesión Intestamentaria a Bienes de IGNACIO MENDIOLA GONZALEZ también conocido en vida como IGNACIO MENDIOLA G. y SARA GERMAN también conocida en vida como SARA GERMAN A., SARA GERMAN AGUIRRE, SARA GERMAN DE M y SARA GERMAN DE MENDIOLA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar. Publicar por dos veces de siete en siete.

Metepec, México, a 06 octubre de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2424.- 20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones hago saber: a solicitud de los Señores Ma. De La Luz Chávez Hernández, quien también es conocida con el nombre de María de la Luz Chávez Hernández de López, Claudia Lizeth, Juan Carlos, Fabiola Maribel y Bianca Lorena todos de apellidos López Chávez. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRIMO JUAN LOPEZ Y LOPEZ, quien también fue conocido con el nombre de JUAN LOPEZ LOPEZ, mediante Instrumento número 24,594 volumen 573, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veintiséis, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 15 de octubre del año 2026.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2433.- 20 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 24,584 volumen 573, de fecha 17 de septiembre del año 2026, pasado ante mi fe, a solicitud del Señor JUAN JAIME GONZALEZ HOLGUIN por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del Señor JAIME ENRIQUE GONZALEZ CORDOVA, quien también fue conocido con el nombre de JAIME ENRIQUE GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el art. 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos del Señor Juan Jaime González Holguín como único y universal heredero, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.



A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 14 de octubre del 2026.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2434.- 20 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del **LIBRO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JUAN JOSÉ MEJÍA ZAVALA** que otorgó doña **PETRA DÍAZ SANTOS** como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, doña **CYNTHIA MEJÍA DÍAZ**, don **JUAN LUIS MEJÍA DÍAZ** y doña **TAMARA MEJÍA DÍAZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de septiembre de 2026.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

737-A1.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **42,969** de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiséis, autorizada con fecha primero de octubre del año dos mil veintiséis, se hizo constar: **EL INICIO EN LA TRAMITACIÓN DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO ÁLVAREZ OLVERA**, que otorga la señora **AUREA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

738-A1.-20 y 29 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,099** de fecha 4 de septiembre del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **IRINEO ANGUIANO MORALES** también conocido como **IRINEO ANGUIANO** a solicitud de la señora **Blanca Estela Hilerio Escobar** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **José de Jesús, Víctor Alfonso, Ricardo**



Keevin y Ana Victoria todos de apellidos **Anguiano Hilerio** en su carácter de descendientes en primer grado del “de cujus”; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José de Jesús Anguiano Hilerio**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de octubre del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

739-A1.-20 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **38,123** de fecha 17 de septiembre del 2026 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **FEDERICO SALGADO RODRIGUEZ** también conocido como **FEDERICO SALGADO** a solicitud de la señora **Roxana Lucas Hernández** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Deniss, Diana e Isaac Federico** todos de apellidos **Salgado Lucas** en su carácter de descendientes en primer grado del “de cujus”; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Roxana Lucas Hernández**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2026.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

740-A1.-20 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **43180**, de fecha **7 de octubre** del año **dos mil veintiséis**, fue firmada ante la fe del suscrito Notario por las señoras **XIMENA DESHIRE VALBUENA CASTILLO**, quien también acostumbra usar el nombre de **XIMENA VALBUENA CASTILLO** y **SCARLETT VALBUENA CASTILLO** en su carácter de presuntas herederas de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA VICTORIA EDUWIGIS CASTILLO ANGELES**, quien también acostumbro a usar el nombre de **MARIA VICTORIA EDUWIGES CASTILLO ANGELES** y manifestaron que otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria antes mencionada.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

741-A1.-20 y 30 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **79,757** VOLUMEN **1,489** DE FECHA **12 DE JUNIO DE 2026**, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **RICARDA GUZMAN CAMPOS**, QUE OTORGO EL SEÑOR **PEDRO MELGAR GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

742-A1.-20 y 29 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **AMBROCIO JIMENEZ MENDIETA**, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE JUNIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1272/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 103, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2010**, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "A" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE GANDESA MANZANA 157 LOTE 7", ASÍ COMO EL TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, PERTENECIENTE AL DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70, Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE: 42.498 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA ÚNICA: AL NOROESTE: EN 0.550 M. CON ÁREA COMÚN DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.460 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN 1; AL NOROESTE: EN 1.000 M. CON ANDADOR; AL NOROESTE: EN 2.920 M. CON ÁREA VERDE DE USO COMÚN 3; AL NORESTE: EN 6.390 M. CON LOTE 8 MANZANA 157; AL NORESTE: EN 1.500 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 2.860 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SURESTE: EN 3.070 M. CON PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 7.890 M. CON UNIDAD B; ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN; ARRIBA: CON UNIDAD D; SUPERFICIE: 42.498 M2; PATIO DE SERVICIO: AL NOROESTE: EN 3.070 M. CON UNIDAD A; AL NOROESTE: EN 2.860 M CON UNIDAD A; AL NORESTE: EN 6.447 M. CON LOTE 8 MANZANA 157; AL SURESTE: EN 5.930 M. CON DONACIÓN AL MUNICIPIO PARA ÁREA VERDE; AL SUROESTE: EN 4.947 M. CON UNIDAD B, AL SUROESTE: CON 1.500 M. CON UNIDAD A; SUPERFICIE: 33.626 M2; SUPERFICIE DE DESPLANTE DE ACUERDO AL INDIVISO 54.875 M2. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

170-B1.-12, 15 y 20 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. YOLANDA ALVAREZ VEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE JUNIO DE 2026**, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1359/2026**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 612, VOLUMEN 677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA CALAKMUL, VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS SIETE, MANZANA NUEVE, LOTE DOS, EN EXHACIENDA LA GUIÑADA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO EL DORADO HUEHUETOCA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE 60.00 METROS CUADRADOS**, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 205, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE TEOTITLÁN NUM. EXT. 2, INTERIOR 14, DEL CONDOMINIO 2A. CERRADA DE TEOTITLÁN, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 209, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; DESCRIPCION DE LA CASA EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL ESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL OESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; ARRIBA EN 30.10 M2. CON LA PLANTA ALTA Y CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; DESCRIPCION DE LA CASA EN PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 13.92 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 1.250 M. CON EL VACÍO; AL NORTE EN 1.300 M. CON EL VACÍO; AL ESTE EN 2.725 M. CON EL VACÍO; AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 1.375 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL SUR EN 0.400 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA; AL OESTE EN 2.600 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; ARRIBA EN 13.92 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; ABAJO EN 13.92 M2. CON LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; DESCRIPCION DEL ACCESO, DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL JARDIN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 21.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; AL SUR EN 5.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL OESTE EN 1.525 M. CON LA ESCALERA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 6.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE; DESCRIPCION DEL JARDIN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 8.30 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL ESTE EN 1.375 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL SUR EN 2.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL NORTE EN 1.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA; AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE NO SE ENCUENTRA MATERIALIZADO EN EL VOLUMEN DE MÉRITO.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**. -----**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

171-B1.-12, 15 y 20 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 102/2026

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE OCTUBRE DE 2026.

EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026, POR LA C. JUDITH CONCEPCIÓN RESENDIZ CABRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE AGOSTO DE 1972, CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO DE PRESENTACIÓN 2132 Y ACTA CIRCUNSTANCIADA **102/2026**, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE 66, MANZANA XLV (CUARENTA Y CINCO ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS PIRULES", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 67; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 65; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTES 12 Y 13; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CERRO DEL PRÍNCIPE." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL CUYO ENCABEZADO SE ENCUENTRA DETERIORADO; RAZÓN POR LA QUE LA C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DIO ATENCIÓN AL ESCRITO Y SE ACORDÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES DESCRITA.

MEDIANTE ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE SE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS, C. ENCARGADA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1447/2026.-RÚBRICA.**

711-A1.- 15, 20 y 23 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ALFREDO RODEA GUERRA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **11 DE AGOSTO DEL 2026** CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **1688/2026**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 812, VOLUMEN 262, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 1991.-** RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE LA CALLE PASTIZAL, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, Y QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MÉXICO..."** (SIC); ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIOCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN SIETE METROS CON LOTE DOS; AL SUR EN SIETE METROS CON CALLE CIENTO CUARENTA Y UNO; AL ESTE EN DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y UNO Y; AL OESTE EN DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES. --- ANTECEDENTE REGISTRAL QUE SE ENCUENTRA DETERIORADO. --- EN ACUERDO DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A COSTA DEL INTERESADO, EL CUAL SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CUAUTITLÁN MÉXICO A FECHA **DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-****

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

2419.- 20, 23 y 28 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ecatepec Estado de México a 17 de agosto del 2026.

Expediente: 1674/2026

E D I C T O

En fecha diez de junio del dos mil veintiséis, la C. Yunuen Niño de Rivera Leal, con folio de presentación (1674/2026), solicitó a la Oficina Registral de Ecatepec, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de **partida 13, volumen 143, libro primero, sección primera**, del inmueble IDENTIFICADO COMO MANZANA 6-H LOTE 23 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NE: 13.10 METROS CON LOTE 24, SO: 13.26 METROS CON LOTE 22, SE: 10.00 METROS CON LOTE 37, NO: 10.00 METROS CON AV. ACAPULCO, SUPERFICIE: 130.25 M2. Antecedente registral que, se encuentra **(Deteriorado)**; razón por la que el suscrito Registrador dio atención al escrito de fecha diez de junio del 2026 y se acordó la reposición de la partida antes descrita. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de agosto del 2026, se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Periódico de Mayor circulación en la circunscripción territorial que corresponda a la Oficina Registral por tres veces de tres en tres días haciéndose saber si existe algún derecho que se lesione a un tercero, quien puede comparecer a deducirlo conforme lo dispuesto por los artículos 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado México.- **Lic. En D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio De Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

745-A1.- 20, 23 y 28 octubre.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-10-19T17:23:36-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MjYx



kuR/UAQpNZ91KFQBWxOfhyP/A28tsKIgEGwuqklcSWI9JAdTgQuQE/aJwXtq520cP4uTSrhpgazeHsPzQmpRuf
Sbi0uQoEG3k80oq1SuGu68O9YTI1tXozcgY53dEadZ6s8mlq8o58BEOkMCZbgWUfc4OIR3g556HeksV3Tzjbv5I
UqMa13SSpWslw+qBK5lXvW8y2o0SB1cW+mTwHNUGdhx3VR6Vj3xJwJH03YUGKgVvTtOI9880GelHB9SSP1i
ufq5YQHALUX2e8ssbp4ObCg9/2OY/Hae/VJpN3rJGE4bZi4nAVau7P+8a0gRf6XkuHFEURx4NR34VTGpwoon7
w==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno